



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## Sumario

### SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL  
DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN  
ADMINISTRATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 3344, 3533, 3538, 3545, 3535,  
3504, 3522, 3565, 753-B1, 3648, 3644, 3643, 3652 y  
3653.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3655,  
3586, 3587, 1475-A1, 1474-A1, 1471-A1, 1470-A1,  
3497, 1464-A1, 1468-A1, 1469-A1, 3549, 3550, 3552,  
3551, 3544, 1476-A1, 736-B1, 3542, 755-B1, 756-B1,  
757-B1, 758-B1, 759-B1, 760-B1 y 3449.

Tomo CCVI  
Número

39

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

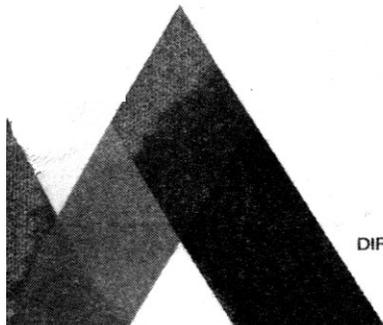


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

MAYO DE 2018



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2018
	<b>Código:</b>	204010401
	<b>Página:</b>	

## ÍNDICE

### Presentación

#### Objetivo General

#### Identificación e Interacción de Procesos

#### Relación de Procesos y Procedimientos

#### Descripción de los Procedimientos

#### Denominación de la unidad administrativa que ejecuta el o los procedimientos

Departamento de Conciliación Administrativa

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Orientación y Asesoría Previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral | 204010401/01 |
| 2. | Conciliación y Mediación Administrativa Laboral                                    | 204010401/02 |

### Simbología

### Registro de Ediciones

### Distribución

### Validación

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

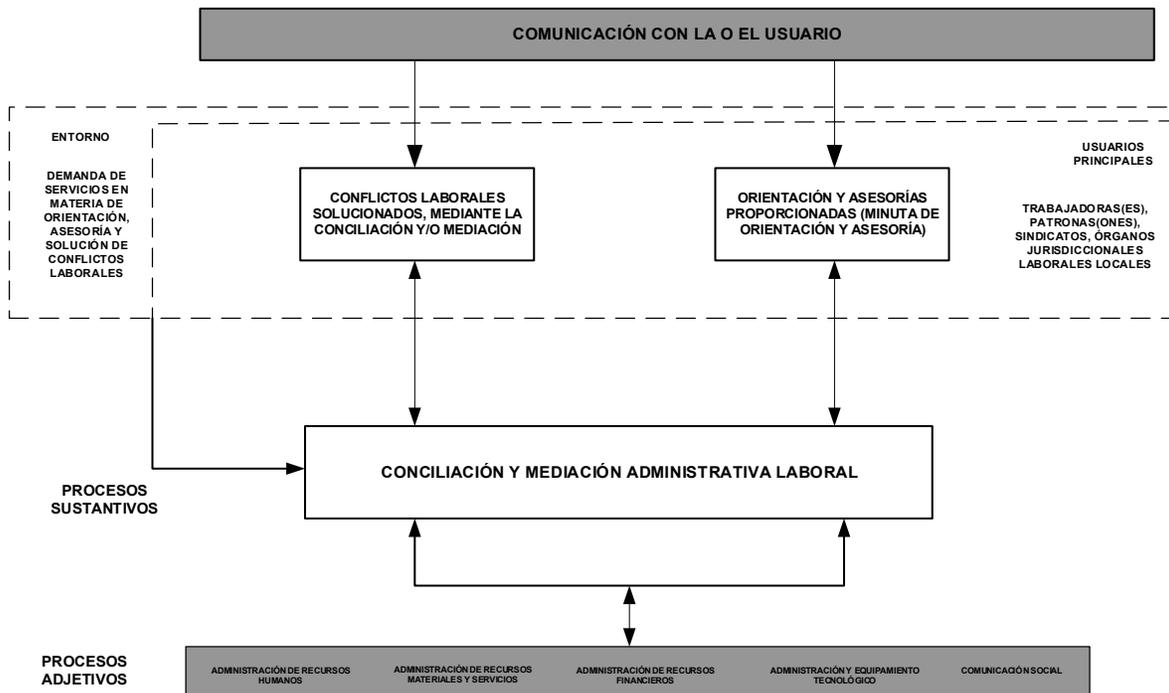
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Conciliación Administrativa de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Conciliación Administrativa en materia de orientación, asesoría, intervención y solución de conflictos laborales, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso:**

**Conciliación y Mediación Administrativa Laboral:** De la solicitud de intervención conciliatoria o de orientación y asesoría, a la solución de los conflictos laborales mediante la concertación y mediación.

**Procedimientos:**

- Orientación y Asesoría Previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.
- Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2018
	<b>Código:</b>	204010401/01
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PREVIA A LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL**

**OBJETIVO**

Atender las solicitudes de orientación y asesoría jurídico-laboral que presentan las y los trabajadores, las y los patrones y sindicatos, con el propósito de informarles los beneficios y alcance de la Conciliación y Mediación Administrativa, para favorecer la solución de conflictos laborales.

**ALCANCE**

Aplica a las servidoras y los servidores públicos de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, y del Departamento de Conciliación Administrativa; así como a las y los conciliadores –mediadores.

Aplica a las y los trabajadores, a las y los servidores públicos, a las y los patrones, empresas o sindicatos que se vean inmersos en un conflicto laboral sea burocrático, colectivo o individual y soliciten orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 1, 17, Título Quinto de los Estados de la Federación y la Ciudad de México, artículo 116 fracción VI, Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, apartado “A” y “B”. “Diario Oficial de la Federación”, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo. Título Catorce Derecho Procesal del Trabajo, Capítulo XVII Procedimiento Ordinario ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, artículos 875, inciso a) y 876, fracciones II, III, V y VI; Capítulo XVIII De los Procedimientos Especiales, artículo 895 fracción I. Capítulo XIX Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, artículos 901 y 906 fracción III; Capítulo XX Procedimiento de Huelga, artículo 926. "Diario Oficial de la Federación", 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo De los principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 5. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, artículos 27 y 28, fracciones VI y VII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Capítulo X Del Procedimiento Laboral, artículos 229, 232, fracción I y 233 fracciones I y II. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y ediciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Capítulo Tercero De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo, artículo 9, fracciones VI, VII y VIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de abril de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Conciliación Administrativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de enero de 1998.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 204010000 Dirección General de Política e Inclusión Laboral, 204010400 Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, 204010401 Departamento de Conciliación Administrativa. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2017.

## RESPONSABILIDADES

**El Departamento de Conciliación Administrativa** es la unidad administrativa encargada de brindar la orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral, a través de las actividades realizadas por las y los conciliadores–mediadores adscritos al mismo.

### La o el Titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales deberá:

- Recibir de la Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato la solicitud del servicio de asesoría en forma oral, escrita, vía telefónica.
- Canalizar, en su caso, la solicitud a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa para su atención y seguimiento.
- Designar mediante instrucción a la o el conciliador-mediador que proporcionará la orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral.

### La o el Titular del Departamento de Conciliación Administrativa deberá:

- Atender la solicitud del servicio público de orientación y asesoría previa a la conciliación administrativa laboral.
- Designar a la o el conciliador–mediador que atenderá la solicitud.
- Coordinar a las y los conciliadores–mediadores a su cargo, el lugar y asuntos en que deberán orientar y asesorar.
- Recibir los informes sobre las orientaciones y asesorías realizadas.

### La o el Conciliador–Mediador deberá:

- Asesorar y orientar en cuanto a la conciliación y mediación administrativa laboral, directamente a la Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato.
- Requisar la Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral e informar sobre sus resultados.

### La o el Secretario deberá:

- Recibir las minutas de orientación y asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.
- Elaborar y remitir los informes correspondientes.

## DEFINICIONES

**Conciliadora-Mediadora o Conciliador-Mediador.-** Servidora o servidor público especializado en medios alternos de solución de conflictos en materia laboral.

**Minuta de orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral:** Formato donde consta la orientación y asesoría laboral proporcionada a la o el trabajador, la o el patrón o al sindicato.

**Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales:** Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**Orientación y Asesoría Laboral:** Es aquella actividad que realiza la o el conciliador – mediador para exponer a los solicitantes las bondades y beneficios de la conciliación administrativa.

**Patrona o Patrón:** Persona física o moral que utiliza los servicios de trabajadoras y trabajadores.

**Relación de Trabajo:** Cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

**Sindicato:** Asociación de trabajadoras y trabajadores o patronas o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses respectivos.

**Trabajadora o Trabajador:** Persona física que presta a otra persona física o moral un trabajo personal subordinado.

**Trabajo:** Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

**INSUMOS**

- Solicitud, escrita o verbal, de información u orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral por cualesquiera de las o los interesados.

**RESULTADOS**

- Orientación y Asesorías proporcionadas a las y los trabajadores, a las y los servidores públicos, a las y los patrones, empresas o sindicatos (Minuta de orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral).

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.

**POLÍTICAS**

- El o la conciliador-mediador deberá proporcionar la orientación y asesoría previa a la conciliación administrativa laboral de forma pronta, expedita, preventiva, inmediata, gratuita y confidencial, manteniendo en todo momento una postura imparcial y neutral.
- La o el conciliador-mediador se abstendrá de proporcionar orientación y asesoría cuando existan intereses personales directos o indirectos con alguna de las personas interesadas, no podrá representar, patrocinar o constituirse en gestor de alguna de las partes en conflicto, por lo que no deberá asentar informes o hechos falsos, omitir datos en las minutas de sus intervenciones, así como le está prohibido recibir dádivas o gratificaciones, y no podrá proporcionar información de materia diferente o personal.
- El Departamento de Conciliación Administrativa, así como las y los conciliadores-mediadores, tendrán la posibilidad de prestar en casos extraordinarios, el servicio público de orientación y asesoría laboral en el lugar y horario que se requiera, siempre y cuando se trate de conflictos laborales de carácter colectivo que por su propia naturaleza requieran la orientación y asesoría fuera de las oficinas de la secretaría.

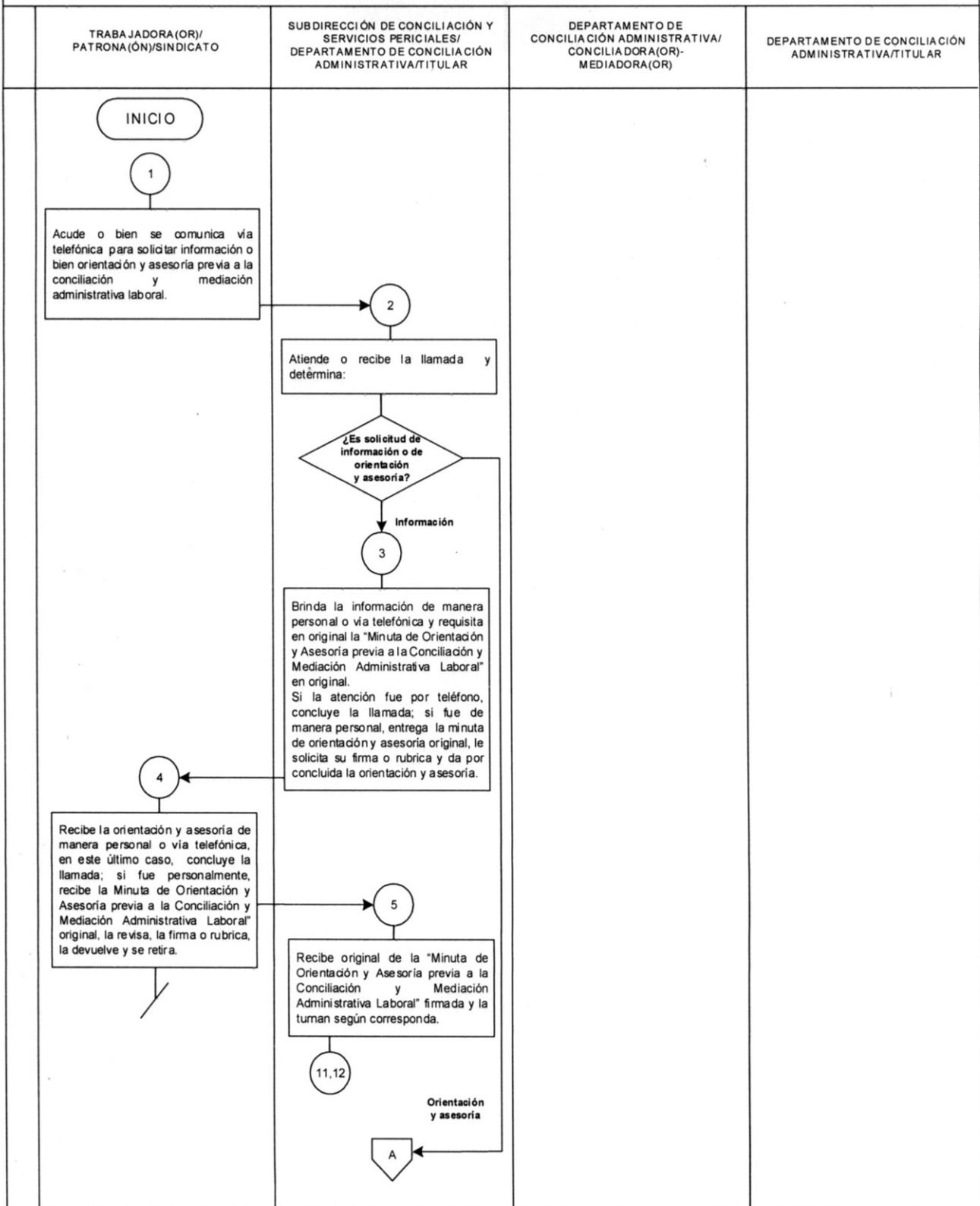
**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral

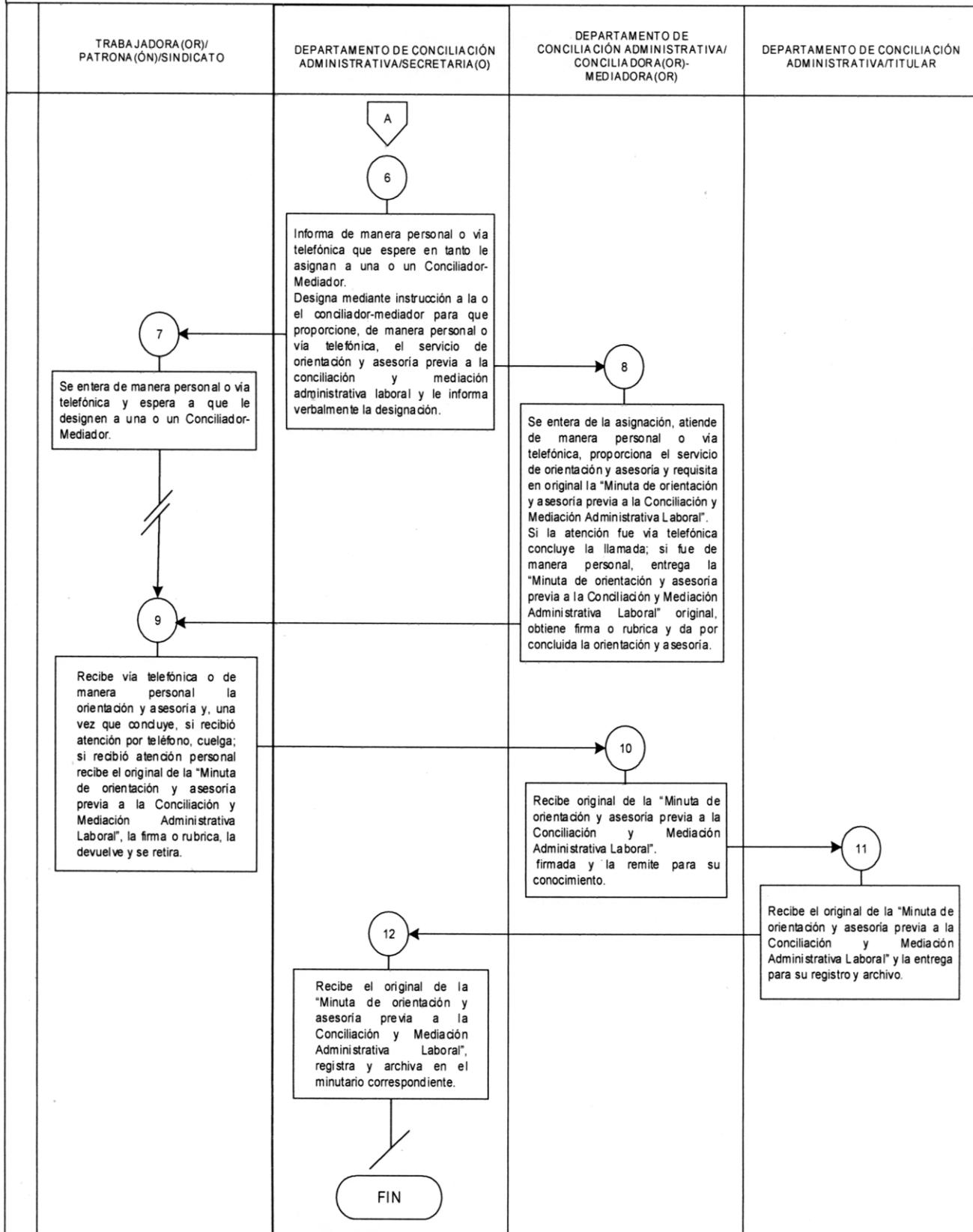
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato	Acude o bien se comunica vía telefónica con la o el titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales o con la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa para solicitar información o bien orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral.
2.	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales/Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Atiende o recibe la llamada de la o el trabajador, la o el patrón o sindicato y determina: ¿Es solicitud de información o de orientación y asesoría?
3.	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales/Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<b>Solicitud de información.</b> Brinda la información de manera personal o vía telefónica a la o el trabajador, la o el patrón o sindicato y procede a requisitar la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original. Si la atención fue por teléfono, concluye la llamada; si fue de manera personal, entrega a la o el trabajador, lo o el patrón o Sindicato la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" original, le solicita su firma o rubrica y da por concluida la orientación y asesoría.
4.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato	Recibe la orientación y asesoría de manera personal o vía telefónica, en este último caso, concluye la llamada; si fue personalmente, recibe la Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" original, la revisa, la firma o rubrica, la devuelve a la o el Conciliadora(or)-Mediadora(or) y se retira.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales/Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<p>Recibe original de la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" firmada y la turnan según corresponda.</p> <p>El titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, la turna a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa.</p> <p>Se conecta con la operación número 11.</p> <p>El titular del Departamento de Conciliación Administrativa la entrega a la o el secretario del departamento.</p> <p>Se conecta con la operación número 12.</p>
6.	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales/Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<p><b>Solicitud de orientación y asesoría.</b></p> <p>Informa de manera personal o vía telefónica a la o el trabajador, la o el patrón o Sindicato que espere en tanto le asignan a una o un Conciliador-Mediador.</p> <p>Designa mediante instrucción a la o el conciliador-mediador para que proporcione, de manera personal o vía telefónica, el servicio de orientación y asesoría previa a la conciliación y mediación administrativa laboral y le informa verbalmente la designación.</p> <p>Se conecta con la operación número 8.</p>
7.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato	<p>Se entera de manera personal o vía telefónica y espera a que le designen a una o un Conciliador-Mediador.</p> <p>Se conecta con la operación número 9.</p>
8.	Departamento de Conciliación Administrativa/Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<p>Se entera de la designación, atiende de manera personal o vía telefónica, a la o el trabajador, la o el patrón o Sindicato, le proporciona el servicio de orientación y asesoría, y una vez que concluye, requisita en original la "Minuta de orientación y asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral".</p> <p>Si la atención fue vía telefónica, concluye la llamada; si fue de manera personal, "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral". original a la o el trabajador, la o el patrón o Sindicato, le solicita su firma o rubrica y da por concluida la orientación y asesoría.</p>
9.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón o Sindicato	<p>Recibe vía telefónica o de manera personal la orientación y asesoría, y una vez que concluye, si recibió atención por teléfono, cuelga; si recibió atención personal recibe el original de la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral", la firma o rubrica, la devuelve a la o el Conciliador-Mediador y se retira.</p>
10.	Departamento de Conciliación Administrativa/Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<p>Recibe original de la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" firmada y la remite a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa para su conocimiento.</p>
11.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<p>Recibe el original de la "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" y la entrega a la o el secretario para su registro y archivo.</p>
12.	Departamento de Conciliación Administrativa/Secretaria(o)	<p>Recibe el original de "Minuta de Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral", la registra y la archiva en el minutario correspondiente.</p>

**PROCEDIMIENTO: ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PREVIA A LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL.**



**PROCEDIMIENTO: ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PREVIA A LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL.**





INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: MINUTA DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PREVIA A LA CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL		
<b>Objetivo:</b> Dejar constancia de la prestación del servicio de orientación y asesoría previa a la conciliación administrativa laboral, los datos de quien lo solicita, así como el resultado del mismo.		
<b>Distribución y Destinatario:</b> Se elabora únicamente en original, la cual se archivará en el Departamento de Conciliación Administrativa en el minutorio asignado.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Empresa	Marcar si la solicitud de orientación y asesoría la realiza una empresa o patrón(a).
2.	Trabajador(a)	Marcar si la solicitud de orientación y asesoría la realiza la trabajadora o el trabajador.
3.	Sindicato	Marcar si la solicitud de orientación y asesoría la realiza el sindicato.
4.	Nombre o razón social:	Anotar el nombre o la razón social de la empresa o de la o el patrón.
5.	Domicilio:	Apuntar el domicilio de la empresa o la o el patrón.
6.	Municipio:	Registrar el Municipio donde se ubica la empresa.
7.	Teléfono:	Anotar el número telefónico de la empresa.
8.	CP.	Escribir el código postal del domicilio de la empresa.
9.	Actividad:	Marcar la actividad o giro de la empresa.
10.	Sindicato:	Anotar en su caso el nombre del sindicato con el que tenga celebrado contrato colectivo de trabajo la empresa y/o la o el patrón.
11.	Central Obrera:	Escribir el nombre de la central obrera a la que pertenezca el sindicato.
12.	Número trabajadores(as): de	Anotar el total de trabajadoras y trabajadores de la empresa.
13.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de la empresa y/o de la o el patrón.
14.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de la empresa y/o de la o el patrón.
15.	Sindicalizados(as)	Indicar número de las y los trabajadores sindicalizados.
16.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras sindicalizadas de la empresa y/o de la o el patrón.
17.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores sindicalizados de la empresa y/o de la o el patrón.
18.	De Confianza	Indicar número de las y los trabajadores de confianza.
19.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de confianza de la empresa y/o de la o el patrón.
20.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de confianza de la empresa y/o de la o el patrón.
21.	Trabajador(a) o sindicato:	Nombre del trabajador, trabajadora o del sindicato.
22.	Domicilio:	Anotar el domicilio de la o el trabajador o sindicato.
23.	Municipio:	Apuntar el municipio donde radica la trabajadora, trabajador o sindicato.
24.	Teléfono:	Registrar el número telefónico del trabajador, trabajadora o sindicato.
25.	CP.	Asentar el código postal del domicilio de la trabajadora, trabajador o sindicato.
26.	No de trabajadores(as):	Anotar el total de las y los trabajadores de la empresa con la que tiene el conflicto.
27.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
28.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
29.	Sindicalizados(as)	Indicar número de las y los trabajadores sindicalizados.
30.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras sindicalizadas que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
31.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
32.	De Confianza	Indicar número de trabajadores y trabajadoras de confianza.
33.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de confianza que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
34.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de confianza que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
35.	Del Sindicato:	Anotar el nombre del sindicato que solicita la orientación y asesoría.
36.	Central Obrera:	Escribir el nombre de la central obrera a la que pertenece el sindicato.
37.	Domicilio:	Anotar el domicilio del sindicato.
38.	Municipio:	Apuntar el municipio donde radica el sindicato.
39.	Teléfono:	Registrar el número telefónico del sindicato.
40.	CP.	Asentar el código postal del domicilio del sindicato.
41.	Número de trabajadores:	Anotar el total de las y los trabajadores que prestan sus servicios con la empresa y/o con la o el patrón con la que tiene el conflicto.
42.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
43.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
44.	Sindicalizados(as)	Indicar número de las y los trabajadores sindicalizados.
45.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras sindicalizadas que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
46.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores sindicalizados que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
47.	De Confianza	Indicar número de las y los trabajadores de confianza.
48.	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de confianza que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
49.	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de confianza que prestan sus servicios para la empresa y/o para la o el patrón.
50.	Orientación sobre	Anotar el motivo de la solicitud de la orientación y asesoría.
51.	Conclusiones y/o Acuerdos:	Indicar las conclusiones o acuerdos obtenidos de la orientación y asesoría prestada.
52.	Nombre y firma del actor(a)	Recabar nombre y firma de la o el solicitante de la orientación cuando se trate de la o el trabajador y/o sindicato.
53.	Nombre y firma del demandado(a)	Recabar nombre y firma de la o del solicitante de la orientación cuando se trate de empresa o de la o el patrón.
54.	Fecha próxima cita:	Señalar fecha día/mes/año en los casos en que la orientación y asesoría se difiera.
55.	Hora	Indicar la hora de la futura orientación y asesoría.
56.	Conciliador(a)-mediador(a):	Anotar el nombre de la o el conciliador-mediador que brinda la orientación y asesoría.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2018
	<b>Código:</b>	204010401/02
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL**
**OBJETIVO**

Conciliar y/o en su caso mediar conflictos laborales burocráticos, colectivos o individuales a solicitud de la o el trabajador, de la o el patrón, de los sindicatos y los órganos jurisdiccionales laborales locales, a través de la concertación y diálogo que dan pauta para generar alternativas de solución.

**ALCANCE**

Aplica a las servidoras y los servidores públicos de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales y del Departamento de Conciliación Administrativa; así como a las y los conciliadores–mediadores.

Aplica a las y los trabajadores, las y los servidores públicos, las y los patrones, empresas o sindicatos que se vean inmersos en un conflicto laboral sea burocrático, colectivo o individual y soliciten el servicio de conciliación y mediación.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 1, 17, Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, artículo 116 fracción VI, Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, apartado “A” y “B”. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo. Título Catorce Derecho Procesal del Trabajo, Capítulo XVII Procedimiento Ordinario ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, artículos 875, inciso a) y 876, fracciones II, III, V y VI; Capítulo XVIII De los Procedimientos Especiales, artículo 895 fracción I, Capítulo XIX Procedimientos de los Conflictos Colectivos de Naturaleza Económica, artículos 901 y 906 fracción III; Capítulo XX, Procedimiento de Huelga, artículo 926. Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 5. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, artículos 27 y 28, fracciones VI y VII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Capítulo X Del Procedimiento Laboral, artículos 229, 232, fracción I, 233 fracciones I y II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, sus reformas y ediciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo. Capítulo Tercero De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo, artículo 9, fracciones VI, VII y VIII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de abril de 2017.
- Reglamento de Conciliación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de enero de 1998.
- Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 204010000 Dirección General del Trabajo, 204010400 Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, 204010401 Departamento de Conciliación Administrativa. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de septiembre de 2017.

**RESPONSABILIDADES**

**El Departamento de Conciliación Administrativa** es la unidad administrativa encargada de proporcionar el servicio público de conciliación y mediación administrativa, a través de las actividades realizadas por las y los conciliadores–mediadores adscritos al mismo.

**La o el Titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales deberá:**

- Recibir la solicitud del servicio público de conciliación en forma personal (verbal), escrita incluso por vía telefónica.
- Canalizar la solicitud a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa para su atención y seguimiento.

**La o el Titular del Departamento de Conciliación Administrativa deberá:**

- Atender de manera verbal o vía telefónica la solicitud del servicio de conciliación remitida por la o el titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales y analizarla.
- Designar en forma discrecional a las o los conciliadores–mediadores a su cargo, para que intervengan en el conflicto laboral.
- Autorizar e instruir a la o el Secretario del Departamento, la elaboración del citatorio correspondiente en el que se señala día y hora para la celebración de pláticas conciliatorias.

- Asignar en forma discrecional a las o los conciliadores-mediadores a su cargo, el lugar y/o asuntos en los que los órganos jurisdiccionales laborales locales soliciten su intervención.
- Llevar a cabo las comparecencias con las partes involucradas en conflictos laborales burocráticos, colectivos o individuales.
- Recibir de las o los conciliadores-mediadores las Minutas de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral de sus intervenciones en los conflictos laborales burocráticos, colectivos o individuales.
- Turnar las Minutas de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral y/o copia del Convenio y/o Desistimiento a la o el secretario para la elaboración de los informes que correspondan.

**La o el Conciliador-Mediador deberá:**

- Intervenir en los conflictos laborales burocráticos, colectivos o individuales cuando se le solicite y/o asigne; procurando avenir a las partes involucradas mediante la concertación y el dialogo y aplicando las técnicas y/o herramientas inherentes a la conciliación o mediación laboral.
- Proponer a la conciliación o mediación laboral soluciones justas y equitativas al conflicto laboral, burocrático, colectivo o individual.
- Requisitar el formato de Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa y la Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.
- Turnar la minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral e informar a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa sobre los resultados.
- En su caso, canalizar a las partes en conflicto con el Órgano Jurisdiccional Laboral Local que corresponda, a fin de que continúen con el procedimiento conciliatorio y se elabore el Convenio respectivo.
- Recibir del Órgano Jurisdiccional Laboral Local, copia del Convenio y/o Desistimiento.

**La o el Secretario deberá:**

- Elaborar el o los citatorios autorizados por el o la titular del Departamento que corresponda.
- Recibir las Minutas de conciliación y mediación administrativa laboral, el formato Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa, o bien copia del Convenio y/o Desistimiento, registrarlos o archivarlos en el minutarío correspondiente.
- Elaborar y remitir los informes correspondientes.

**DEFINICIONES**

**Actora, Actor-** Trabajadora, trabajador, empresa y/o patrón que ha iniciado un juicio laboral ante cualquier órgano jurisdiccional laboral local derivado de un conflicto laboral.

**Acuerdo de sumisión a la conciliación administrativa.-** Documento en el que se le informa a las partes involucradas en el conflicto laboral sobre las bondades, ventajas, alcances, y efectos jurídicos de la conciliación administrativa, así como los derechos y obligaciones que les corresponden a éstas durante el procedimiento de la conciliación.

**Citatorio.-** Documento mediante el cual se le invita a la o el trabajador, centro de trabajo o sindicato a conciliar y/o mediar respecto a un conflicto laboral.

**Conciliación.-** Medio alternativo de solución de un conflicto a través del cual las partes involucradas con la ayuda de una tercera persona, neutral y calificado, crean alternativas que generen soluciones justas y equitativas al conflicto laboral, pudiendo en su caso la o el conciliador-mediador proponer a la voluntad de las partes en conflicto, dichas soluciones.

**Conciliadora-Mediadora o Conciliador-Mediador.-** Servidora o servidor público especializado en medios alternos de solución de conflictos en materia laboral.

**Conflicto laboral burocrático.-** Aquel que se suscita en las relaciones de trabajo entre las servidoras o servidores públicos y las dependencias del Gobierno del Estado y Municipios, tribunales administrativos, organismos descentralizados, fideicomisos estatales y municipales y órganos autónomos que por sus leyes de creación así se determinen.

**Conflicto laboral colectivo.-** Es aquel en el cual se encuentra en juego el interés profesional, ya sea de carácter económico o jurídico, del grupo o sindicato.

**Conflicto laboral individual.-** Es aquel en el que está en disputa el interés o derecho de las trabajadoras o trabajadores.

**Convenio.-** Escrito en el cual se plasma el Acuerdo de voluntades de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, sancionado por la autoridad laboral.

**Demandada o demandado.-** Empresa y/o patrona, patrón o trabajadora, trabajador que es parte en un juicio laboral que se tramita ante cualquier órgano jurisdiccional laboral local, derivado de un conflicto laboral.

**Minuta.-** Formato donde consta la intervención de la o el conciliador – mediador en los conflictos laborales en materia burocrática, colectiva e individual.

**Mediación.-** Medio alternativo de solución de un conflicto en el que las y los conciliadores-mediadores intervienen facilitando a las personas interesadas la comunicación, con el objeto de que generen opciones que den solución plena, legal y satisfactoria al conflicto.

**OJLL.-** Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales.

**Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales.-** Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**Partes en conflicto.-** Las y los trabajadores, las y los servidores públicos, las y los patrones, sindicatos y dependencias de gobierno estatales, municipales u organismos descentralizados, que se vean inmersos en un conflicto laboral sea burocrático, colectivo o individual.

**Patrona o patrón.-** Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores(as).

**Relación de Trabajo.-** Cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

**Sindicato.-** Asociación de trabajadoras y trabajadores o patronas y patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses respectivos.

**Trabajadora o trabajador.-** Persona física que presta a otra persona física o moral un trabajo personal subordinado.

**Trabajo.-** Actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

#### INSUMOS

- Solicitud del servicio público de conciliación y mediación administrativa, escrita, verbal o por vía telefónica por parte de los órganos jurisdiccionales laborales locales o por las partes involucradas en el conflicto.

#### RESULTADOS

- Conflictos laborales solucionados (Minuta de conciliación y mediación administrativa laboral).

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Orientación y Asesoría previa a la Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.

#### POLÍTICAS

- La Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, a través de su titular, podrá intervenir en los conflictos laborales (burocráticos, colectivos o individuales) mediante la conciliación y/o mediación cuando la trascendencia del conflicto así lo requiera o por causas de sobre carga laboral, así como girar citatorios para invitar a las partes en conflicto a pláticas conciliatorias.
- La o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa, podrá intervenir en los conflictos laborales (burocráticos, colectivos o individuales) a través de la conciliación y/o mediación cuando la trascendencia del conflicto así lo requiera o por causas de sobre carga laboral.
- La o el conciliador-mediador podrá promover el número de pláticas que considere necesarias para la conclusión del conflicto.
- Invariablemente la o el conciliador-mediador, deberá mantener una postura imparcial y neutral, y procurar la solución pronta a los conflictos de trabajo de forma preventiva, inmediata, gratuita y confidencial, respetando los principios y técnicas de la conciliación y/o mediación.
- La o el Titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales, la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa y las y los conciliadores-mediadores, se deberán de excusar de intervenir en conflictos laborales donde tengan un interés personal directo o indirecto, exista parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad de segundo grado, con cualquiera de la partes y/o tengan el mismo parentesco dentro del segundo grado, con la o el representante legal, la o el abogado y la o el procurador de cualquiera de ellas, o bien, exista alguna circunstancia que afecte su imparcialidad.
- El Departamento de Conciliación Administrativa, podrá emitir hasta dos citatorios para invitar a las partes en conflicto a conciliar o mediar.
- El Departamento de Conciliación Administrativa entregará a la o el trabajador, la o el patrón, la o el servidor público, o el sindicato que haya solicitado el servicio de conciliación y mediación, el citatorio para pláticas conciliatorias por lo menos 72 horas antes de la fecha y hora programada para la celebración.
- La o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa, así como las o los conciliadores-mediadores, podrán prestar, en casos extraordinarios, el servicio público de conciliación y mediación administrativa en el lugar y horario que se requiera, siempre y cuando se trate de conflictos laborales de carácter colectivo que por su propia naturaleza requieran la atención fuera de las oficinas de la Secretaría del Trabajo.

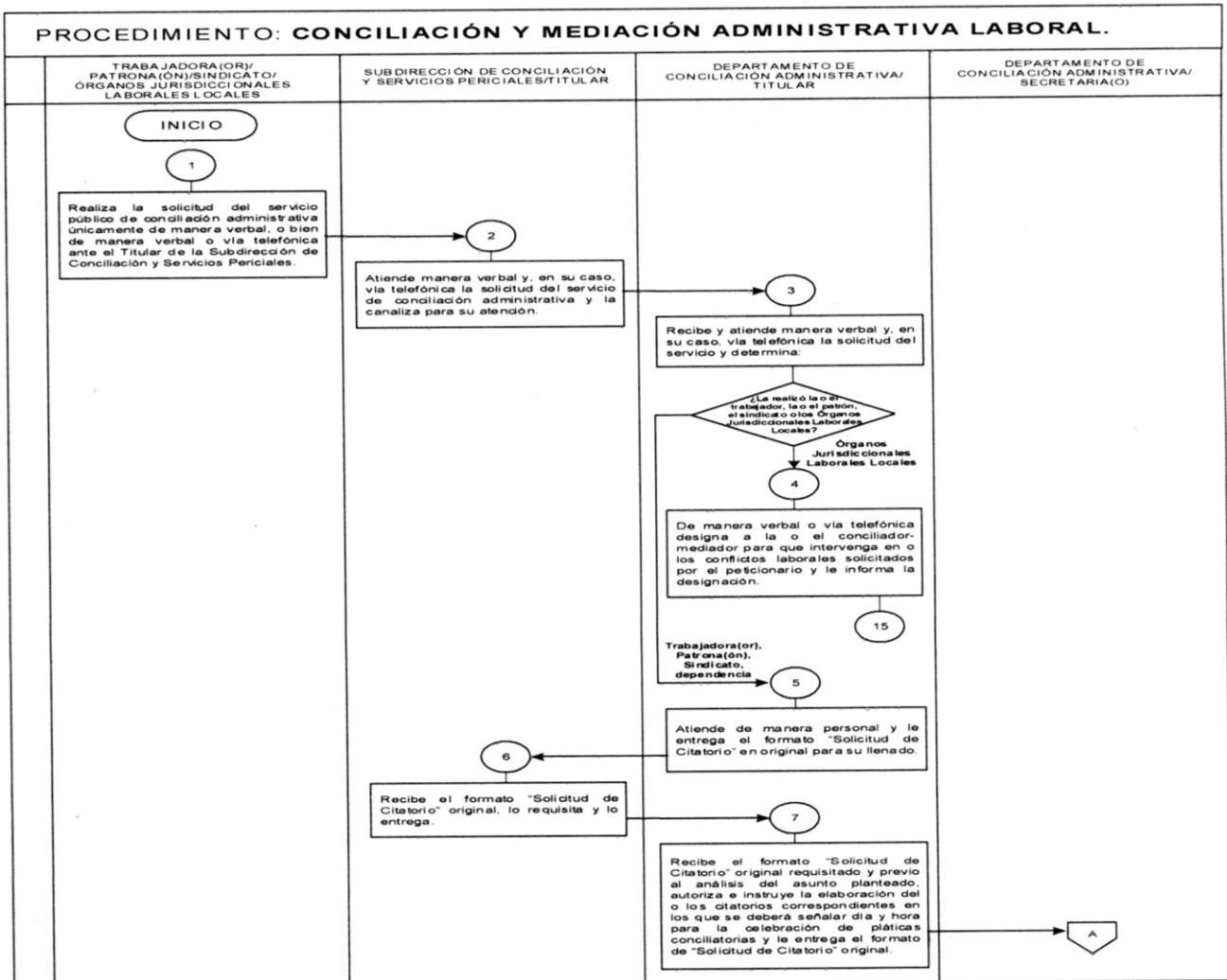
**PROCEDIMIENTO:** Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón, Sindicato, dependencia/Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales	La trabajadora, trabajador, patrona, patrón, sindicato o dependencia realiza la solicitud del servicio público de conciliación administrativa únicamente de manera verbal ante el titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales.  Los Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales, realizan la solicitud de manera verbal o vía telefónica ante el Titular de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales.
2.	Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales/Titular	Atiende manera verbal y, en su caso, vía telefónica la solicitud del servicio de conciliación administrativa y la canaliza a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa para su atención.
3.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Recibe y atiende manera verbal y, en su caso, vía telefónica la solicitud del servicio y determina:  ¿La realizó la o el trabajador, la o el patrón, el sindicato, la dependencia o los Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales?
4.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Los Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales.  De manera verbal o vía telefónica designa a la o el conciliador-mediador para que intervenga en o los conflictos laborales solicitados por el peticionario y le informa la designación a la o el conciliador-mediador. Se conecta con la operación número 15.
5.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	La trabajadora o el trabajador, la o el patrón, sindicato o dependencia.  Atiende de manera personal a la trabajadora o el trabajador, la o el patrón, sindicato o dependencia y le entrega el formato "Solicitud de Citatorio" en original para su llenado.
6.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón, Sindicato o dependencia	Recibe el formato "Solicitud de Citatorio" original, lo revisa y lo entrega a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa.
7.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Recibe el formato "Solicitud de Citatorio" original requisitado por la o el trabajador, la o el patrón, el sindicato o la dependencia y previo al análisis del asunto planteado, autoriza e instruye a la o el secretario del Departamento de Conciliación Administrativa, la elaboración del o los citatorios correspondientes en los que se deberá señalar día y hora para la celebración de pláticas conciliatorias y le entrega el formato de "Solicitud de Citatorio" original.
8.	Departamento de Conciliación Administrativa/Secretaria(o)	Recibe el formato "Solicitud de Citatorio" original, se entera de la instrucción, elabora por triplicado el o los citatorios autorizados por la o el titular del departamento y los entrega a la o el trabajador, a la o el patrón, sindicato o dependencia, le informa que el primer ejemplar es para su conocimiento, el segundo ejemplar es para entregarlo a quién se solicita su comparecencia, y le solicita firme de recibido en el tercer ejemplar.
9.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón, Sindicato o dependencia	Recibe el o los citatorios por triplicado, se entera, los revisa, firma de recibido en el tercer ejemplar (acuse) y lo devuelve a la o el secretario del Departamento de Conciliación Administrativa.
10.	Departamento de Conciliación Administrativa/Secretaria(o)	Recibe el tercer ejemplar (acuse) firmado y lo agrega al minutario correspondiente.  Posteriormente informa a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa la entrega de los citatorios.
11.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Se entera de que fueron entregados los citatorios y espera la comparecencia de las partes en conflicto. Llegado el día y hora señalados en el citatorio determina:  ¿Comparecen las partes involucradas?
12.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<b>No</b> comparecen las partes en conflicto o alguna de ellas a la celebración de pláticas conciliatorias, da por concluido el procedimiento conciliatorio.
13.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	<b>Sí</b> comparecen ambas partes, informa de manera verbal a la o el trabajador, la o el patrón, el sindicato o dependencia que espere a ser atendido por una o un conciliador-mediador.  Posteriormente designa a la o el conciliador-mediador para que intervenga en el conflicto laboral burocrático, colectivo o individual y de manera verbal o vía telefónica le notifica la designación.  Se conecta con la operación número 15.

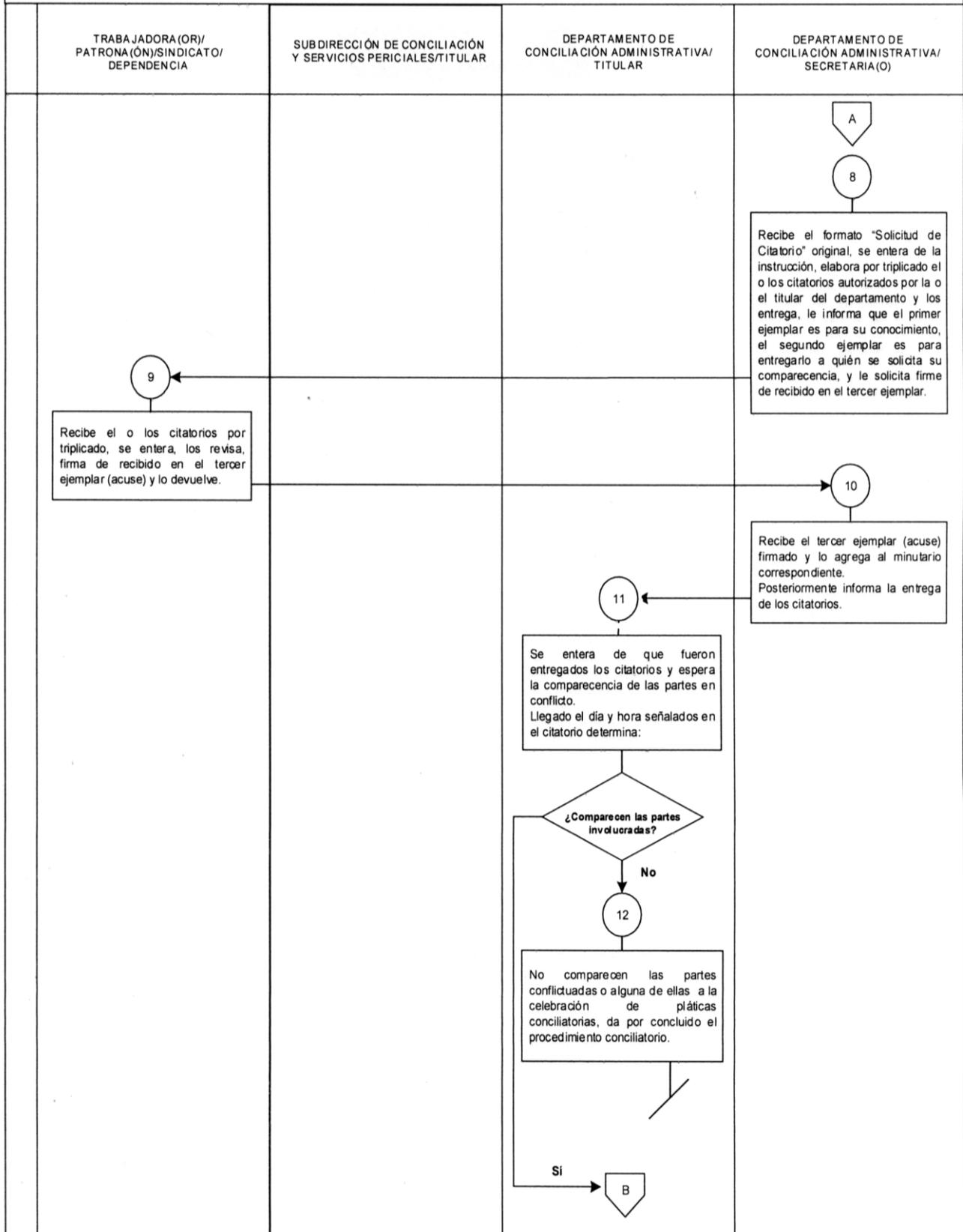
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Trabajadora, Trabajador, Patrona, Patrón, Sindicato o dependencia	De manera verbal se entera de que será atendido por una o un conciliador-mediador y espera. Se conecta con la operación número 16.
15.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	De manera verbal o vía telefónica se entera de la designación, atiende personalmente a la o el trabajador, la o el patrón, al Sindicato o a la dependencia; o bien, atiende de manera personal o vía telefónica la solicitud de los Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales, procede a iniciar la intervención, lleva a cabo las actividades necesarias y realiza el encuadre correspondiente. Se conecta con la operación número 17.
16.	Partes en conflicto	Una vez que la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa llevó a cabo la designación, son atendidos personalmente y, en su caso, vía telefónica por la o el conciliador-mediador y participan en la intervención, hasta su conclusión. Se conecta con la operación 19 o 23 según corresponda.
17.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	Concluida su intervención, requisita en original el formato "Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa" en el cual se señala el consentimiento informado de las partes en conflicto de participar en la conciliación o mediación laboral y determina: ¿Las partes en conflicto o alguna de ellas acepta someterse a la conciliación y/o mediación laboral?
18.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<b>No</b> , da por concluido el procedimiento conciliatorio, procede al llenado de la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original, la entrega a las partes en conflicto y les solicita la firmen o rubriquen. Archiva "Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa".
19.	Partes en conflicto	Reciben la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original, la revisan, la firman o rubrican, la devuelven a la o el Conciliador-Mediador y se retiran.
20.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	Recibe la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original firmada o rubricada por las partes en conflicto y la turna a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa. Se conecta con la operación número 29.
21.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<b>Sí</b> , firman el "Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa", procede al desarrollo de la plática conciliatoria, aplica las técnicas y/o herramientas inherentes a la conciliación o mediación laboral, propone soluciones justas y equitativas al conflicto laboral, burocrático, colectivo o individual y mediante la concertación y el diálogo, procura la solución del conflicto laboral. Concluida la plática conciliatoria con las partes en conflicto, realiza el llenado de la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original y determina: ¿Se solucionó el conflicto laboral?
22.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<b>No</b> , da por concluido el procedimiento conciliatorio, entrega a las partes en conflicto la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original y les solicita la firmen o rubriquen.
23.	Partes en conflicto	Reciben la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original, la revisan, la firman o rubrican, la devuelven a la o el Conciliador-Mediador y se retiran.
24.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	Recibe la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original con las firmas o rubricas de las partes en conflicto y la turna a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa. Se conecta con la operación número 29.
25.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	<b>Sí</b> , canaliza a las partes en conflicto con el Órgano Jurisdiccional Laboral Local que corresponda y les informa que deberán acudir a las instalaciones respectivas para continuar con el procedimiento conciliatorio y a fin de que se elabore el convenio respectivo. Entrega la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original a las partes en conflicto y les solicita su firma o rúbrica.

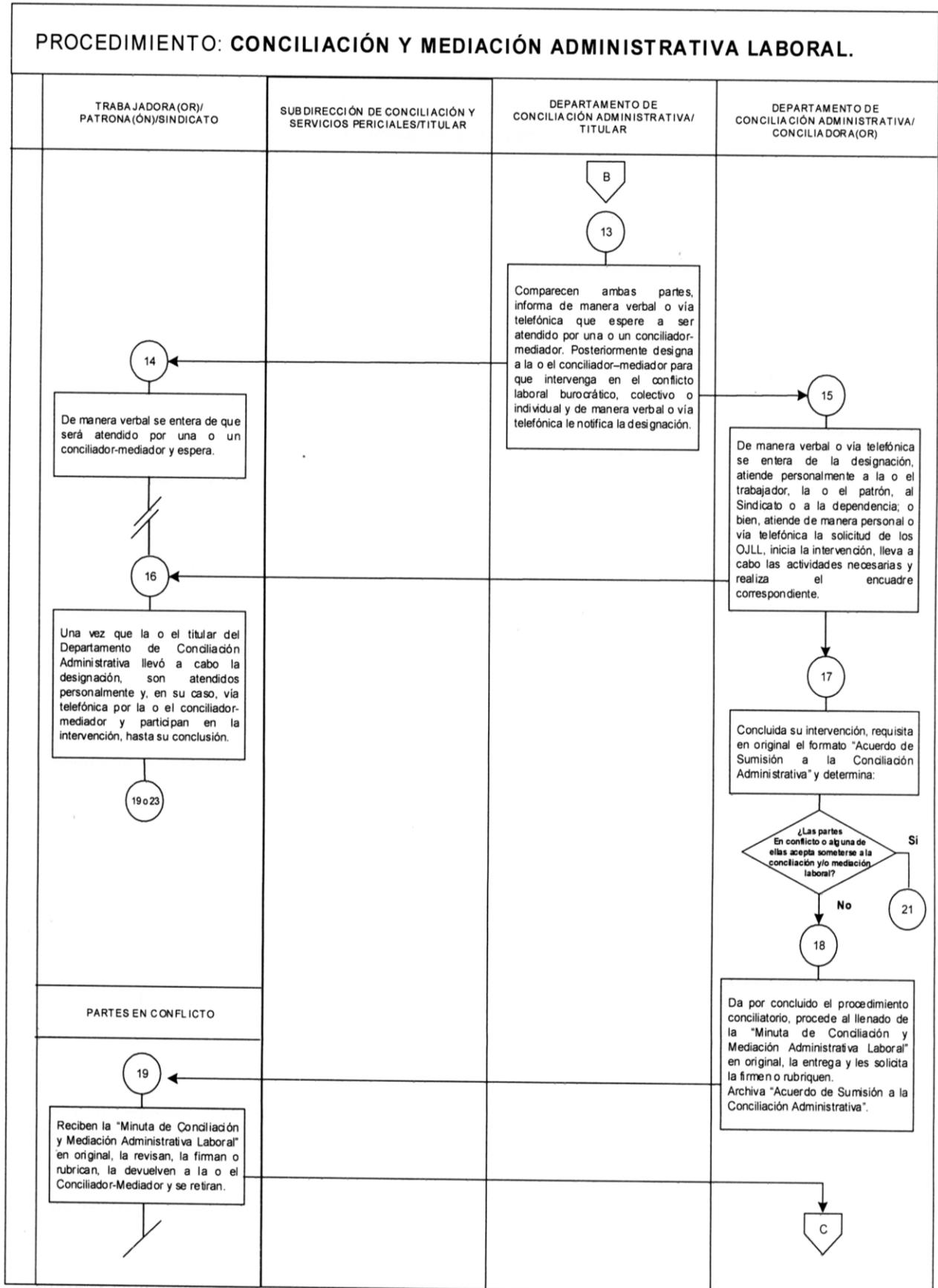
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
26.	Partes en conflicto	Se enteran de que deben acudir al Órgano Jurisdiccional Laboral Local para dar continuidad al procedimiento conciliatorio y para la elaboración del convenio y/o Desistimiento, reciben la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original, la revisan, la firman o rubrican, la devuelven a la o el Conciliador-Mediador y se retiran.
27.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	Recibe la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en original firmada o rubricada y la retiene. Espera a que el Órgano Jurisdiccional Laboral Local que corresponda le remita copia del Convenio y/o Desistimiento. Se conecta con la operación número 28.
28.	Departamento de Conciliación Administrativa/ Conciliadora(or)-Mediadora(or)	Posteriormente, recibe del Órgano Jurisdiccional Laboral Local copia del Convenio y/o Desistimiento, la adjunta al original de la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" en la que consta su intervención y los remite a la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa.
29.	Departamento de Conciliación Administrativa/Titular	Recibe original de la "Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" y copia del Convenio y/o Desistimiento y los entrega a la o el Secretario para su registro y archivo.
30.	Departamento de Conciliación Administrativa/Secretaria(o)	Recibe el original de la "Minutas de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral" y copia del Convenio y/o Desistimiento, los registra y posteriormente los archiva en el minutarario correspondiente.

**DIAGRAMA**

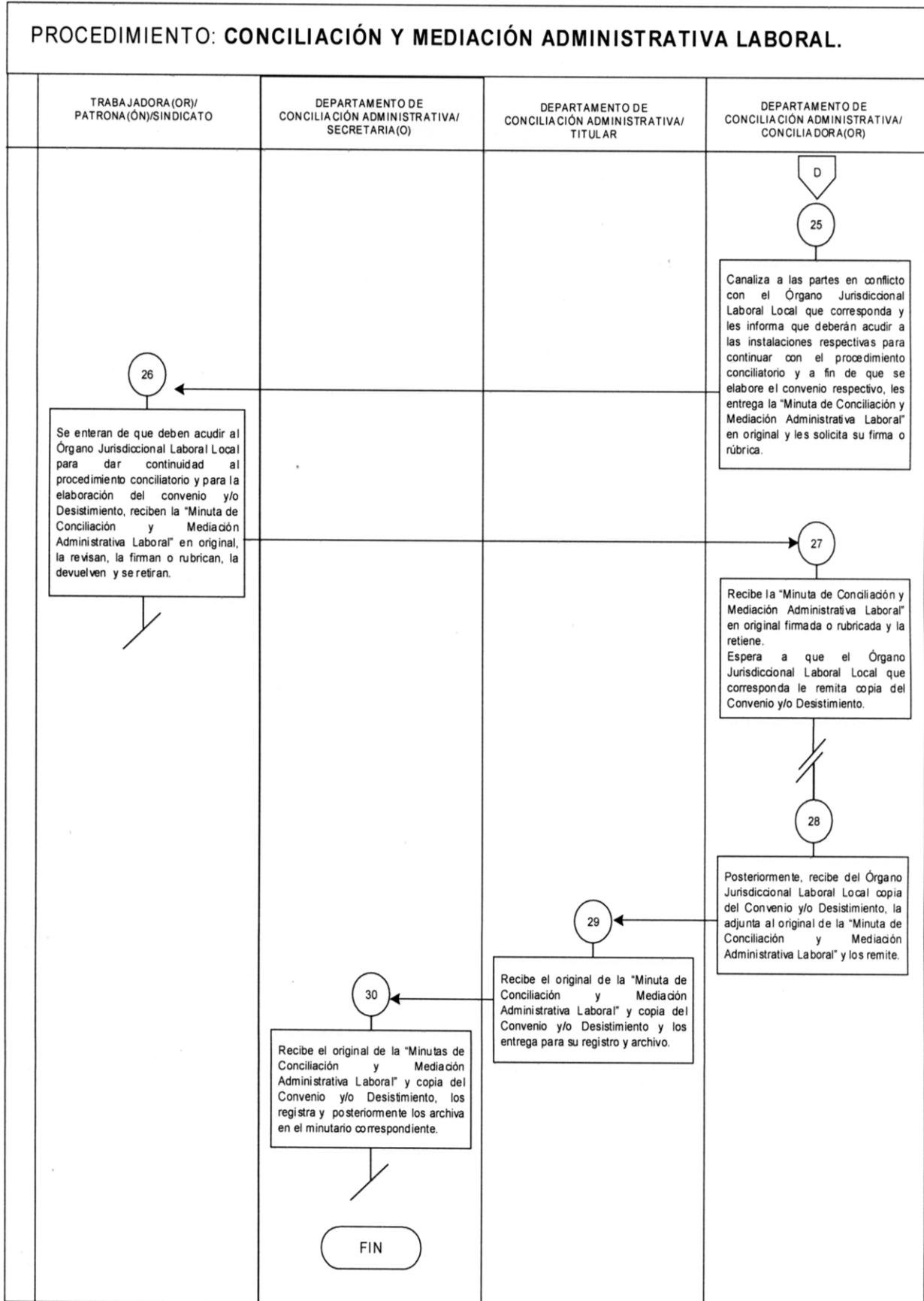


**PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL.**









**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del procedimiento:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en la intervención conciliatoria y/o mediadora en conflictos laborales.

$$\frac{\text{Número de intervenciones Conciliatorias atendidas}}{\text{Número de intervenciones Conciliatorias solicitadas}} = \text{Porcentaje de intervenciones Conciliatorias solucionadas}$$

Registro de Evidencias:

- Minutas de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- Solicitud de Citatorio
- Citatorio.
- Acuerdo de Sumisión a la Conciliación Administrativa Laboral.
- Minuta de Conciliación y Mediación Administrativa Laboral.



**“Leyenda Oficial del Año que Corresponda”**

**SOLICITUD DE CITATORIO**

FECHA: \_\_\_\_\_ 1 \_\_\_\_\_

NOMBRE (S) DE LA (S) EMPRESAS Y/O PERSONA (S) Y/O SINDICATO QUE SE  
CITA: \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ 3 \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ 4 \_\_\_\_\_

MOTIVO DE LA CITA: 5

REVISIÓN CONTRACTUAL  FIRMA DE CONTRATO COLECTIVO

REVISIÓN SALARIAL  FALTA DE PAGO DE PRESTACIONES

VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO  DESPIDO INJUSTIFICADO

PARO DE LABORES  TITULARIDAD DEL CONTRATO

HUELGA ESTALLADA  OTROS: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)  
SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 8 \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ 9 \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ 10 \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL  
SINDICATO: \_\_\_\_\_ 11 \_\_\_\_\_  
CENTRAL OBRERA: \_\_\_\_\_ 12 \_\_\_\_\_

DOMICILIO DEL  
SINDICATO: \_\_\_\_\_ 13 \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ 14 \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TRABAJADORES(AS): \_\_\_\_\_ 15 \_\_\_\_\_ M: \_\_\_\_\_ 16 \_\_\_\_\_ H: \_\_\_\_\_ 17 \_\_\_\_\_ No. DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_

FECHA DE AUDIENCIA DE LEY EN LA JUNTA: \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

CONCILIADOR(A)-MEDIADOR(A) \_\_\_\_\_ 21 \_\_\_\_\_

AUTORIZÓ: \_\_\_\_\_ 22 \_\_\_\_\_



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**

Rafael M. Hidalgo núm. 301, Tercer piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 40 al 48.

Esta información es confidencial de conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se requisita exclusivamente para la realización del trámite conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral.  
Puede consultarse el Aviso de Privacidad relacionado al trámite de Conciliación Administrativa en la página:  
[http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/secretariadelatrabajo/aviso\\_privacidad/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/secretariadelatrabajo/aviso_privacidad/index.htm)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "SOLICITUD DE CITATORIO"		
<b>Objetivo:</b> Recabar los datos de la persona que solicita el servicio público de la Conciliación Administrativa y los datos de la persona a quien se citará.		
<b>Distribución y destinatario:</b> Se emite un ejemplar el cual se conserva en el Departamento de Conciliación Administrativa.		
N°	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha:	Colocar día, mes y año en que se emite el citatorio.
2	Nombre de la empresa, persona y/o sindicato que se cita:	Anotar el nombre o razón social de la empresa, la persona y/o sindicato que se cita.
3	Domicilio:	Apuntar el domicilio particular de la persona que se cita.
4	Teléfono:	Registrar el teléfono de la persona que se cita.
5	Motivo de la cita:	Señalar la razón por la cual se cita a la empresa, persona o sindicato.
6	Nombre y firma del(a) solicitante:	Anotar el nombre de quien solicita sea citada la empresa, persona o sindicato y recabar su firma.
7	Domicilio:	Registrar el domicilio de la persona solicitante.
8	Municipio:	Anotar el municipio en donde vive la persona solicitante.
9	C. P.	Anotar el código postal de la persona solicitante.
10	Teléfono:	Colocar el teléfono de la persona solicitante.
11	Nombre del Sindicato:	Anotar en su caso el nombre del sindicato al que se encuentra afiliado la persona solicitante.
12	Central Obrera:	Señalar la central obrera a la que pertenece el sindicato afiliado de la persona solicitante.
13	Domicilio del Sindicato:	Incluir el domicilio del sindicato al cual pertenece la persona solicitante.
14	Teléfono:	Anotar el teléfono del sindicato al cual pertenece la persona solicitante.
15	Número de trabajadores(as):	Registrar el total de trabajadoras y trabajadores afiliados al sindicato.
16	M:	Señalar el total de mujeres trabajadoras sindicalizadas.
17	H:	Señalar el total de hombres trabajadores sindicalizados.
18	No. de expediente:	Señalar el número de expediente asignado en caso de existir juicio laboral.
19	Fecha de audiencia en la junta de ley:	Incluir fecha de la audiencia señalada dentro del juicio laboral.
20	Hora:	Señalar la hora de la audiencia.
21	Conciliador-Mediador	Anotar el nombre de la o el conciliador-mediador que interviene.
22	Autorizo	Anotar el nombre del servidor público que autoriza la expedición del citatorio.



**"Leyenda Oficial del Año que Corresponda"**

CITATORIO  
Toluca, Estado de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ 1\_\_\_.  
SCSP-1/\_\_\_2\_/\_\_\_ (Número consecutivo de citatorio)

Nombre del Citado(a) (Empresa, Patrón(a), Trabajador(a) o Sindicato) 3  
Domicilio 4  
**PRESENTE**

La Dirección General de Política e Inclusión Laboral a través del Departamento de Conciliación Administrativa, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y lo dispuesto por el Reglamento de Conciliación Administrativa, le invita atentamente, para que se sirva comparecer a las \_\_\_5\_\_\_ horas del día \_\_\_6\_\_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_ a fin de que participe en un procedimiento de conciliación y/o mediación relacionado con el asunto laboral respectivo al \_\_\_8\_\_\_ \_\_\_7\_\_\_.

No omito mencionarle que la conciliación administrativa es un medio alternativo de solución de conflictos previsto y normado por la Ley, que además de ser gratuito, ágil y flexible, en el que impera la voluntad de las partes para resolver sus desavenencias, es absolutamente confidencial, preventivo e informal, ya que toda la información que se comente o exprese durante el mismo no será revelada fuera del proceso conciliatorio administrativo, por lo que en él se puede encontrar una manera cómoda de dar solución al asunto tratado, lo que permite a ambas partes un ahorro en tiempo y costos que conlleva un proceso laboral.

Por lo anterior se le exhorta para que asista de manera puntual el día y hora señalados, informándole que la reunión se celebrará con la asistencia de un(a) funcionario(a) conciliador(a)-mediador(a) calificado(a), en las oficinas del Departamento de Conciliación Administrativa, con domicilio en: Calle Rafael M. Hidalgo Número 301, Tercer Piso, esquina Ignacio López Rayón, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Teléfono (01722) 2760940 al 48. Previniéndole de que para el caso de no comparecer a las pláticas conciliatorias en la fecha indicada, se continuará con el curso legal del asunto laboral en cuestión, ante la instancia competente, quien resolverá lo que en derecho proceda.

**"El dialogo y la concertación es la manera más eficaz para la solución de los conflictos"**

ATENTAMENTE  
9  
JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO  
DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

C.c.p. - Archivo.  
10/11

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Rafael M. Hidalgo núm. 301, Tercer piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 40 al 48.

Esta información es confidencial de conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se requiere exclusivamente para la realización del trámite conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral. Puede consultarse el Aviso de Privacidad relacionado al trámite de Conciliación Administrativa en la página: [http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acercadeiasecretaria/aviso\\_privacidad/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acercadeiasecretaria/aviso_privacidad/index.htm)

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
 "CITATORIO"**

**Objetivo:** Solicitar la comparecencia de la o el citado a petición de la persona interesada en sostener la plática en conciliación administrativa, proporcionando los datos de la cita.

**Distribución y destinatario:** Se emiten tres ejemplares de los cuales uno es enviado a la o el citado, otro se entrega al(a) solicitante y uno es archivado junto con la minuta que se integra en el Departamento de Conciliación Administrativa.

Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Lugar y Fecha	Anotar lugar y fecha de la emisión del citatorio.
2	SC-1/ /	Anotar el número consecutivo del citatorio.
3	Destinatario	Anotar el nombre o razón social de la o el citado.
4	Domicilio	Registrar el domicilio de la o el citado, anotando la calle, número, colonia y el Municipio.
5	Hora	Señalar la hora fijada para la plática conciliatoria.
6	Día, mes y año	Escribir el día, mes y año fijado para la plática conciliatoria.
7	Conflicto laboral con	Escribir el nombre de la persona que solicita la plática conciliatoria.
8	Respecto al	Colocar el motivo por el cual se solicita la comparecencia.
9	Titular del Departamento de Conciliación Administrativa	Firma de la o el titular del Departamento de Conciliación Administrativa.
10	Espacio en blanco	Colocar iniciales de quien elabora el oficio.
11	Espacio en blanco	Colocar iniciales de quien firma el oficio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**"Leyenda Oficial del Año que Corresponda"**
**ACUERDO DE SUMISIÓN A LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
 SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
 DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA  
 P R E S E N T E.**

Los que al calce suscribimos, por medio del presente manifestamos que una vez enterados de los beneficios que otorga la conciliación administrativa; estamos de acuerdo en participar en un proceso de conciliación y mediación laboral, con la intención de resolver la desavenencia que ha surgido entre nosotros, sujetándonos a las bases siguientes:

I.- Entendemos que el trámite es gratuito y absolutamente voluntario, por lo que en cualquier momento podemos solicitar la suspensión o conclusión del mismo.

II.- Entendemos y aceptamos que el proceso de conciliación o mediación es totalmente confidencial; es decir, que toda la información tratada y expuesta durante el proceso relativa a la controversia no puede ser divulgada o revelada fuera de la sala de conciliación y/o mediación, en ningún momento presente o futuro, comprometiéndonos a no llamar al(o) conciliador(a) o mediador(a) como testigo posteriormente.

III.- Entendemos que para la solución de nuestras diferencias, la comunicación es de vital importancia, es por ello que nos comprometemos a acudir puntualmente a las sesiones y participar en ellas de buena fe y con honestidad, respeto, tolerancia y cortesía.

IV.- Entendemos que el(a) conciliador(a) – mediador(a), es el profesional encargado de conducir el proceso de conciliación o mediación relativo al asunto que nos ocupa, de manera neutral e imparcial, por lo que no podrá fungir como asesor(a) o abogado(a) para ninguno de nosotros.

V.- Entendemos y aceptamos que tratándose de un proceso de conciliación el(a) conciliador(a)-mediador(a) podrá proponer soluciones justas y equitativas para la solución del asunto, sin embargo, la decisión de tomarlas o rechazarlas siempre recaerá en nosotros mismos.

VI.- Para los efectos conducentes manifestamos que   1   existe proceso laboral   2   con el número de expediente   3   y que   4   existe proceso judicial   5  , sobre los hechos materia del trance laboral.

VII.- Entendemos y aceptamos que para no contravenir las disposiciones legales conducentes, en caso de lograr solucionar nuestro conflicto por la vía de la conciliación o mediación, el convenio que

**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
 SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
 DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**

 Rafael M. Hidalgo núm. 301, Tercer piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
 Tel.: (01 722) 276 09 40 al 48.

Esta información es confidencial de conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se requisita exclusivamente para la realización del trámite conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral. Puede consultarse el Aviso de Privacidad relacionado al trámite de Conciliación [http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acerqadelasecretaria/aviso\\_privacidad/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acerqadelasecretaria/aviso_privacidad/index.htm)



**“Leyenda Oficial del Año que Corresponda”**

celebremos será sometido a la aprobación de la Autoridad Laboral competente para darnos certeza y seguridad jurídica de lo convenido.

VIII.- Entendemos que conforme a la normatividad de la Conciliación Administrativa Laboral de la Secretaría del Trabajo, nuestros derechos y obligaciones son los siguientes:

**Derechos:** Se nos asigne un(a) conciliador(a) – mediador(a); solicitar el cambio de conciliador(a) – mediador(a) si hubiese causa justa; intervenir en todas las sesiones; allegarnos por nuestros medios la asistencia técnica o profesional que necesitemos; y renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite en cualquier momento.

**Obligaciones:** Mantener la confidencialidad del asunto; observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante las sesiones conciliatorias; conducirnos con buena fe y honestidad; y cumplir los compromisos adquiridos en el convenio que ponga fin al asunto.

Asimismo nos obligamos a no grabar imagen o sonido alguno derivados de las sesiones de conciliación o mediación, y en caso de hacerlo, estamos de acuerdo en que se le niegue cualquier valor probatorio dentro o fuera de juicio.

Toluca de Lerdo, México a \_\_\_\_\_ 6 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(ACTOR(A) y/o TRABAJADOR(A))

\_\_\_\_\_  
(PATRÓN(A) y/o DEMANDADO(A))

Conciliador(a) – mediador(a) asignado(a): \_\_\_\_\_ 9 \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**

Rafael M. Hidalgo núm. 301, Tercer piso, col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 276 09 40 al 48.

Esta información es confidencial de conformidad con el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y se requisita exclusivamente para la realización del trámite conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral. Puede consultarse el Aviso de Privacidad relacionado al trámite de Conciliación [http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acercadelasecretaria/aviso\\_privacidad/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/strabajo/acercadelasecretaria/aviso_privacidad/index.htm)

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:  
“ACUERDO DE SUMISIÓN A LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA”**

**Objetivo:** Dejar constancia de la prestación del servicio de conciliación y mediación administrativa laboral, los datos de quien lo solicita, así como el resultado del mismo.

**Distribución y destinatario:** Mencionar cuantos ejemplares de emiten y a quienes van dirigidos.

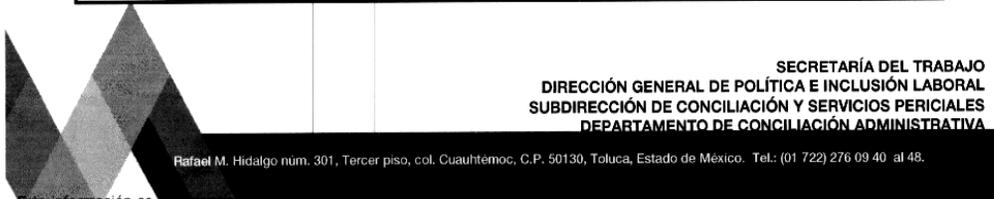
Nº	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Proceso laboral	Anotar “si” o “no” existe juicio laboral.
2	Órgano Jurisdiccional Laboral Local	Anotar ante que Órgano Jurisdiccional se tramita el proceso laboral en caso de haberlo.
3	Número de Expediente	Referir el número de expediente asignado al proceso laboral por los Órganos Jurisdiccionales Laborales Locales.
4	Proceso Judicial	Anotar “si” o “no” existe proceso judicial en materia diversa a la laboral como penal, civil, etc.
5	Tipo de proceso Judicial	Señalar en caso de existir el tipo de proceso judicial y la autoridad ante quien se tramita.
6	Fecha:	Anotar el día/mes/año en que se proporciona el servicio.
7	Actor(a) y/o Trabajador(a)	Anotar nombre y firma de la o el actor o la o el trabajador.
8	Patrón(a) y/o Demandado(a)	Anotar el nombre y firma de la persona demandada o la o el patrón.
9	Conciliador(a)–mediador(a) asignado	Anotar el nombre de la o el conciliador – mediador que intervino.



“Leyenda Oficial del Año que Corresponda”

**MINUTA DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN ADMINISTRATIVA LABORAL**

1 <input type="checkbox"/> <b>COLECTIVO</b>	2 <input type="checkbox"/> <b>INDIVIDUAL</b>	3 <input type="checkbox"/> <b>ORIENTACION Y ASESORIA PREVIA</b>	EXPEDIENTE: _____ 4 _____ No. PLÁTICA: _____ 5 _____ FECHA: _____ 6 _____
			<b>(CONFLICTO COLECTIVO)</b>
<b>DE LA EMPRESA:</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ 7 _____			
DOMICILIO: _____ 8 _____			
MUNICIPIO: _____ 9 _____ TELÉFONO: _____ 10 _____ C.P. _____ 11 _____			
ACTIVIDAD: 12 <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> SERVICIOS			
REPRESENTANTE Y/O APODERADO(A) LEGAL _____ 13 _____			
<b>DEL SINDICATO ACTOR:</b> _____ 14 _____			
DOMICILIO: _____ 15 _____			
CENTRAL			
OBRERA: _____ 16 _____ TELÉFONO: _____ 17 _____			
SECRETARIO(A) GENERAL Y/O ASESOR(A) SINDICAL: _____ 18 _____			
No DE TRABAJADORES(AS): 19 M: 20 H: 21 SINDICALIZADOS(AS): 22 M: 23 H: 24 DE CONFIANZA: 25 M: 26 H: 27			
<b>DEL SINDICATO DEMANDADO:</b> _____ 28 _____			
DOMICILIO: _____ 29 _____			
CENTRAL			
OBRERA: _____ 30 _____ TELÉFONO: _____ 31 _____			
SECRETARIO GENERAL Y/O ASESOR SINDICAL: _____ 32 _____			
No DE TRABAJADORES(AS) : 33 M: 34 H: 35 SINDICALIZADOS(AS): 36 M: 37 H: 38 DE CONFIANZA: 39 M: 40 H: 41			
<b>CONTROL INTERNO:</b>			
MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN: _____ 42 _____			
FECHA Y HORA DEL ESTALLAMIENTO DE HUELGA: _____ 43 _____			
EN SU CASO, FECHA DE PRÓXIMA AUDIENCIA: _____ 44 _____			
			<b>(CONFLICTO INDIVIDUAL)</b>
<b>ACTOR(A)/TRABAJADOR(A):</b> _____ 45 _____			
DOMICILIO: _____ 46 _____			
MUNICIPIO: _____ 47 _____ TELÉFONO _____ 48 _____ C.P. _____ 49 _____			
REPRESENTANTE LEGAL: _____ 50 _____			
NÚMERO DE TRABAJADORES(AS) : 51 M: 52 H: 53			
<b>DEMANDADO(A)/EMPRESA:</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ 54 _____			
DOMICILIO: _____ 55 _____			
MUNICIPIO: _____ 56 _____ TELÉFONO: _____ 57 _____ C.P. _____ 58 _____			
ACTIVIDAD: 59 <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> SERVICIOS			
REPRESENTANTE Y/O APODERADO(A) LEGAL: _____ 60 _____			



**SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA**

Rafael M. Hidalgo núm. 301, Tercer piso, col. Cuauhtemoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México. Tel: (01 722) 276 09 40 al 48.

Esta información es de carácter público del Estado de México y Municipios y se requisa exclusivamente para la realización del trámite conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral. Puede consultarse el Aviso de Privacidad relacionado al trámite de Conciliación Administrativa en la página: [http://portal2.edomex.gob.mx/trabajo/acercadelasecretaria/aviso\\_privacidad/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/trabajo/acercadelasecretaria/aviso_privacidad/index.htm)

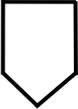
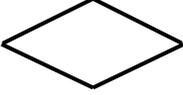


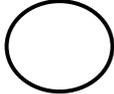
12	Actividad:	Señalar la actividad o giro al que se dedique la empresa y/o de la o el patrón.
13	Representante Legal:	Anotar el nombre de la o el representante y/o de la o el apoderado legal de la empresa y/o de la o el patrón.
14	Del Sindicato actor:	Colocar el nombre del sindicato que interpuso la demanda o solicitó las pláticas conciliatorias.
15	Domicilio	Registrar el domicilio completo del sindicato.
16	Central Obrera	Anotar el nombre de la central obrera a la que pertenece el sindicato.
17	Teléfono	Incluir el teléfono del sindicato.
18	Secretario(a) General y/o Asesor(a) Sindical	Agregar el nombre de la o el Secretario General y/o de la o el Asesor Sindical del Sindicato.
19	Número de Trabajadores(as)	Anotar el número total de trabajadores que prestan sus servicios en la empresa y/o de la o el patrón.
20	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de la empresa y/o de la o el patrón.
21:	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de la empresa y/o de la o el patrón.
22	Sindicalizados(as)	Anotar el número total de las y los trabajadores sindicalizados.
23	M:	Anotar el número de mujeres trabajadoras sindicalizados.
24	H:	Anotar el número de hombres trabajadores sindicalizados.
25	De Confianza	Anotar el número total de las y los trabajadores de confianza.
26	M:	Anotar el número de mujeres trabajadoras de confianza.
27	H:	Anotar el número de hombres trabajadores de confianza.
28	Del Sindicato demandado:	Colocar el nombre del sindicato en contra de quien se interpuso la demanda o a quien se solicita se cite a pláticas conciliatorias.
29	Domicilio	Registrar el domicilio completo del sindicato.
30	Central Obrera	Anotar el nombre de la central obrera a la que pertenece el sindicato.
31	Teléfono	Incluir el teléfono del sindicato.
32	Secretario(a) General y/o Asesor(a) Sindical	Agregar el nombre de la o el Secretario General y/o de la o el Asesor Sindical del Sindicato.
33	Número de Trabajadores(as)	Anotar el número total de las y los trabajadores que prestan sus servicios en su caso en la empresa y/o con la o el patrón.
34	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de la empresa y/o de la o el patrón.
35	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de la empresa y/o de la o el patrón.
36	Sindicalizados(as)	Anotar el número total de las y los trabajadores sindicalizados.
37	M:	Anotar el número de mujeres trabajadoras sindicalizadas.
38	H:	Anotar el número de hombres trabajadores sindicalizados.
39	De Confianza	Anotar el número total de las y los trabajadores de confianza.
40	M:	Anotar el número de mujeres trabajadoras de confianza.
41	H:	Anotar el número de hombres trabajadores de confianza.
42	Motivo de la Intervención	Anotar y explicar el motivo de la intervención de la o el conciliador – mediador.
43	Fecha y hora del estallamiento de huelga	Señalar fecha y hora del posible estallamiento de huelga.
44	Fecha de la próxima audiencia	Indicar la fecha de la próxima audiencia, en su caso.
45	Actor(a)/Trabajador(a)	Anotar el nombre de la o el actor o trabajador.
46	Domicilio	Anotar el domicilio completo de la o el actor o trabajador.
47	Municipio	Anotar el municipio en el que radica la o el actor o trabajador.
48	Teléfono	Anotar el teléfono de la o el actor o trabajador.
49	C. P.	Anotar el código postal que corresponde al domicilio de la o el actor o trabajador.
50	Representante Legal	Señalar el nombre de la o el representante y/o apoderado legal de la o el actor o trabajador.

51	Número de trabajadores(as)	Indicar el número total de las y los trabajadores involucrados en la conciliación.
52	M:	Anotar el total del número de mujeres trabajadoras de la empresa y/o de la o el patrón.
53	H:	Anotar el total del número de hombres trabajadores de la empresa y/o de la o el patrón.
54	Nombre o razón social	Anotar el nombre o razón social de la empresa.
55	Domicilio	Incluir el domicilio completo de la empresa.
56	Municipio	Anotar el municipio donde se encuentra radicada la empresa.
57	Teléfono	Señalar el teléfono de la empresa.
58	C. P.	Anotar el código postal de la empresa.
59	Actividad	Señalar la actividad o giro al que se dedique la empresa y/o de la o el patrón.
60	Representante Legal	Anotar el nombre de la o el representante y/o apoderado legal de la empresa.
61	Conclusiones y/o acuerdos	Describir el motivo de la intervención y las conclusiones de la plática conciliatoria y en su caso el acuerdo o acuerdos convenidos por las partes.
62	Nombre y firma del o la actor y/o trabajador(a)	Recabar el nombre y la firma de la o el actor y/o de la o el trabajador.
63	Nombre y firma del demandado(a)	Recabar el nombre y la firma de la o el demandado y/o de la o el patrón.
64	Resultado	Señalar el resultado de la intervención conciliatoria.
65	Fecha próxima cita	Anotar en su caso el día/mes/año para la celebración de la próxima sesión conciliatoria.
66	Hora	Anotar en su caso la hora para la celebración de la próxima sesión conciliatoria.
67	Conciliador(a)–Mediador(a)	Colocar el nombre y firma de la o el conciliador–mediador que intervino en la conciliación administrativa.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Mayo de 2018
	<b>Código:</b>	204010401
	<b>Página:</b>	

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Símbolo	Representa
	<b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Línea de guiones.</b> Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	<b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

#### REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, (Mayo de 2018) Elaboración del Manual de Procedimientos.

#### DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Departamento de Conciliación Administrativa de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección General de Política e Inclusión Laboral.
2. Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales.

#### VALIDACIÓN

---

**LIC. ERIKA NALLELY GUADALUPE MEDINA HUICOCHEA**  
 Subdirectora de Conciliación y Servicios Periciales  
 (Rúbrica).

---

**LIC. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROBLES**  
 Jefe del Departamento de Conciliación Administrativa  
 (Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 908/2017, promovido por JOSÉ DE LA PAZ MALDONADO, quien en la vía JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de RESIDENCIAL ALBORADA SAN CARLOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CARLOS TORRES ESPONDA Y/O ARTURO TORRES ESPONDA las siguientes P R E S T A C I O N E S: A).- La declaración judicial de que el suscrito JOSÉ DE LA PAZ MALDONADO. Me he convertido en propietario de un bien inmueble y del cual tengo la posesión de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en el AREA PRIVATIVA Y CONSTRUCCIÓN NÚMERO 24 LOTE 10, MANZANA II DENTRO DEL CONJUNTO URBANO JARDINES DE TLACOPA, UBICADO EN BOULEVAR ALFREDO DEL MAZO ESQUINA 5 DE MAYO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 MTS. CON VIALIDAD INTERNA, AL SUR: 10.00 MTS. CON ÁREAS PRIVATIVAS 1 DEL LOTE 9, AL ORIENTE: 15.65 MTS. CON AREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA NUMERO 23 DEL MISMO LOTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo los folios 1738, 1739 y 1740 volumen 396, partida 333 y 334, actualmente con folio real electrónico 00221486, de fecha 13 de marzo de 1998. A nombre de Residencial Alborada San Carlos S.A. DE C.V. por el hecho de haber operado en mi favor la Usucapición, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual ha quedado detallado con antelación. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, como (ANEXO UNO) la ahora demandada "EMPRESA DENOMINADA RESIDENCIAL ALBORADA SAN CARLOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CARLOS TORRES ESPONDA Y/O ARTURO TORRES ESPONDA. Aparece como propietario del inmueble UBICADO EN BOULEVAR ALFREDO DEL MAZO ESQUINA 5 DE MAYO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.00 MTS. CON VIALIDAD INTERNA, AL SUR: 10.00 MTS. CON ÁREAS PRIVATIVAS 1 DEL LOTE 9, AL ORIENTE: 15.65 MTS. CON AREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA NUMERO 23 DEL MISMO LOTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo los folios 1738, 1739 y 1740 volumen 396, partida 333 y 334, actualmente con folio real electrónico 00221486, de fecha 13 de marzo de 1998. A nombre de Residencial Alborada San Carlos S.A. DE C.V. 2.- Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha (20) veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999) Mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) celebre contrato de compraventa con la "EMPRESA DENOMINADA RESIDENCIAL ALBORADA SAN CARLOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CARLOS TORRES ESPONDA Y/O ARTURO TORRES ESPONDA. Respecto del inmueble UBICADO EN BOULEVAR ALFREDO DEL MAZO ESQUINA 5 DE MAYO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 MTS. CON VIALIDAD INTERNA, AL SUR: 10.00 MTS. CON ÁREAS PRIVATIVAS 1 DEL LOTE 9, AL ORIENTE:

15.65 MTS. CON AREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA NUMERO 23 DEL MISMO LOTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo los folios 1738, 1739 y 1740 volumen 396, partida 333 y 334, actualmente con folio real electrónico 00221486, de fecha 13 de marzo de 1998. A nombre de Residencial Alborada San Carlos S.A. DE C.V. 3.- En la cláusula séptima inciso b) del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito JOSÉ DE LA PAZ MALDONADO y la "EMPRESA DENOMINADA RESIDENCIAL ALBORADA SAN CARLOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CARLOS TORRES ESPONDA Y/O ARTURO TORRES ESPONDA. En la misma se pactó, que la ahora demandada se obligaba a entregarme la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, a más tardar el día quince de junio del año dos mil (2000), por lo que en el mes de junio del año dos mil (2000) me fue entregada la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, por parte de la "EMPRESA DENOMINADA RESIDENCIAL ALBORADA SAN CARLOS S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CARLOS TORRES ESPONDA Y/O ARTURO TORRES ESPONDA. 4.- En la cláusula segunda inciso c) que el saldo de \$419,600.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MN) Se pagaría mediante sesenta amortizaciones, situación que en el caso nos ocupa el suscrito pague puntualmente, tal y como se acredita con el recibo del último pago realizado a la ahora demanda, el cual se acompaña al presente escrito, como (ANEXO TRES). 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he dado mantenimiento y actualmente vivo en el mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapición de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolice ante el notario que en su momento designe la suscrita y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. 6.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número dos de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietaria, situación que le consta a los vecinos, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KARINA VICTORIA MONTES.

Se hace saber que el Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, promueve Juicio Extinción de Dominio, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2016, en contra: Ejido San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, representado por el comisariado Ejidal, quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- La declaración Judicial de extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble asegurado por la Agente del Ministerio Público, Licenciada Areli Mariel Estrada Dorantes adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestros, el veinticuatro de julio de dos mil catorce ubicado en; calle cerrada de Calimaya, sin número Colonia San Mateo Solidaridad, Municipio de Tultitlán, Estado de México, también identificado ante el Departamento de Catastro Municipal de Tultitlán, Estado de México como, 2º andador Calimaya, Manzana 59, lote 4, Colonia Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México el Cual se encuentra dentro del solar 4, manzana 59, del Ejido de San Mateo Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como lo reconoce el registro Agrario Nacional; también señalado en el contrato privado de compraventa de veintisiete de junio de dos mil quince, como calle solar urbano, número 04, manzana 59, Colonia Solidaridad, Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México, celebrado entre KARINA VICTORIA MONTES como vendedora y MARIA IDALIA HIDALGO REA como compradora. 2.- La pérdida de Derechos Reales sin contraprestación, ni compensación alguna, para quien detente dichos derechos reales sobre el inmueble en cuestión. 3.- La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos 4.- La inscripción del bien declarado extinto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México 5.- En virtud de la incorporación del predio afecto al régimen del derecho respectivo, la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Por auto de trece de junio de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Sol de México" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los diez días de julio del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).-EJECUTOR EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARTIMIANO GARCIA PICHARDO.-RÚBRICA.

3533.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A NOE RIVERA LÓPEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 437/2018 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por ANGELICA ROMERO VILLANUEVA respecto de NOE RIVERA LÓPEZ en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto dictado el tres de agosto del dos mil dieciocho, la Jueza ordenó dar vista por edictos al solicitado NOE RIVERA LÓPEZ, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que:

ANGELICA ROMERO VILLANUEVA, por su propio derecho le solicita en Procedimiento Espacial de Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado.

Edictos que se expiden en Toluca, México el diez de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.

ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

3538.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda en los autos del expediente número 221/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO en la actualidad también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 8.10 MTS. CON LOTE 20.

AL PONIENTE: 8.10 MTS. CON CALLE ABEDULES.

Consta de una superficie Total 121.50 m 2.

La parte actora MARIA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ, demanda la usucapión en contra de ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA respecto del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63, LOTE 7, DE LA COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en la actualidad

también es conocido como el inmueble de la CALLE ABEDULES, NUMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de compra venta, de fecha 01 de enero de 1985, que celebró con MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES JUÁREZ.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, por lo que por auto de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contadas a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 01 DE AGOSTO DE 2018.-FECHA DE ACUERDO 01 DE AGOSTO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3545.-20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS.

EXPEDIENTE: 1580/2015.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1580/2015, ADELAIDA CARREON SOLIS por su propio derecho, le demanda en la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), al señor JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, con las siguientes prestaciones: 1. Por declaración judicial se decrete la Pérdida de la Patria Potestad que detenta el hoy demandado José Luis Roque Villegas, respecto de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 2. Se fije de manera provisional y en su momento definitiva pensión alimenticia a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio. 3. El Pago de pensiones vencidas no pagadas a favor de mi nieta María Esperanza Roque Antonio, desde su nacimiento 14 de abril de 2010, hasta la fecha. 4. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 11 once de julio 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración que ya obran en autos los informes proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Teléfonos de México, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México (ISSSTE), de donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a JOSE LUIS ROQUE VILLEGAS, por medio de edictos los que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta

de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ultimas notificaciones, aun las de carácter personal, a través de la lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado a su disposición.-DOY FE.-CUAUTITLAN, MÉXICO, PRIMERO DE AGOSTO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA  
TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3535.- 20, 29 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 7/2012.

SECRETARÍA "A".

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Que en los autos, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIA en contra de MARIA DE LOURDES MORALES MENDOZA, expediente número: 7/2012, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "... Ciudad de México; a veintinueve de junio de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de la actora por conducto de persona autorizada en términos del párrafo IV del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CALLE COLINAS DE ARAUCO, VIVIENDA NÚMERO 8, LOTE 29, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$423,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL

GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Por autorizadas las personas que menciona para realizar las gestiones del exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe...-OTRO "...Ciudad de México; a cuatro de julio de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita, se aclara el auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en su parte conducente "... CALLE COLINAS DE ARAUCO, VIVIENDA NÚMERO 8, LOTE 29, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo decir, "...CALLE COLINAS DE ARAUCO, VIVIENDA NÚMERO OCHO "C", LOTE 29, MANZANA 4, CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que forma parte integrante del auto aclarado, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe..."

**PARA SU PUBLICACIÓN:** POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL PERIÓDICO "EL MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JULIO DE 2018.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

3504.-17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1092/2004.

CONVOCAR POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha DIECINUEVE DE JUNIO, CUATRO DE MAYO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, en contra de SERGIO RAMÍREZ JUAN, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: "En la Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil dieciocho..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia elabórese nuevamente el exhorto y edictos, en los términos y para los fines precisados en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciocho,...". Y "En la Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil dieciocho... respecto del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO, DE LA CASA SEXTUPLEX, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE DE TORDO, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON" MANZANA XVII, LOTE 57,

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ..., debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y con los insertos y anexos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en las puertas de los Juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expidan copias certificadas, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, y dicte las medidas de apremio que estimen necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DIAS hábiles para la práctica de dicha diligencia.... -DOY FE.-"

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y mediante oficio en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.-CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de junio del 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS ARENAS CAMACHO.-RÚBRICA.

3522.- 17 y 29 agosto.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTÍNEZ TAPIA RAÚL, expediente 260/2016, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

México, Distrito Federal a veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.-----

Con el ocurso de cuenta, testimonio número 87,493, y certificación contable que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida 260/2016. Se tiene por presentado a RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE..., demandando de RAUL MARTINEZ TAPIA y como tercero llamado a juicio al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA..., y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS produzca su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria, de la misma manera, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 112 Código de Procedimientos Civiles..., y toda vez que que el

domicilio del codemandado RAUL MARTINEZ TAPIA, se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estimen pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, por tanto elabórese de inmediato dicho exhorto, debidamente requisitado, poniéndolo a disposición de la parte interesada..." NOTIFÍQUESE.-----

-----DOS FIRMAS AL CALCE-----

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- "...en cuanto a emplazar por edictos al demandado RAUL MARTINEZ TAPIA, en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno de dicha demandado, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita, emplácese a RAUL MARTINEZ TAPIA por medio de edictos..., por TRES VECES de TRES en TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "Diario Imagen", haciéndole saber a RAUL MARTINEZ TAPIA que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibido por la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA... aperebido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo..." gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado a la codemandada, en los términos indicados en el presente auto en la GACETA o Periódico Oficial de esa entidad.-NOTIFÍQUESE.-----

-----DOS FIRMAS AL CALCE-----

PARA PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE Juzgado como en los de la Tesorería Distrito Federal y además en el Periódico "DIARIO IMAGEN" por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS.-CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3565.-21, 24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O**

- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 743/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCIAL SANTOS RUIZ, respecto del bien denominado TRAVERONCO, ubicado en Camino sin nombre, sin Número en la Población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.00 metros colinda con Armando Nolasco; AL SUR: 50.00 metros colinda con Marcial Santos Ruiz, AL ORIENTE: 40.00 metros con Camino, AL PONIENTE: 35.00

metros colinda con Rodolfo Méndez Zacatenco, con una superficie total de 1,625.08 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa en fecha diecinueve de diciembre de dos mil uno, celebrado con los señores SOLEDAD SANTOS RUIZ y DOROTEO SANTOS RUIZ, siendo la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA. 753-B1.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 661/2017, RAFAEL RIVERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO EL PLAN SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.20 metros y Colinda con EVODIO HERNÁNDEZ MEJÍA; AL SUR: 94.00 metros y Colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 61.30 metros y colinda con Camino vecinal AL PONIENTE: 57.50 metros y colinda con MELITÓN GARCÍA HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 5,558.40 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

3648.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, México, se radicó el expediente 888/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por LEONOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación civil aplicable.

**RELACIÓN SUCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha nueve de julio de dos mil tres, LEONOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, adquirió del señor VÍCTOR AURELIO GONZÁLEZ ALVARADO, el predio que se encuentra bien ubicado en el paraje "El Llano", al sur de la población del Municipio de Acambay, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas de 25.00 metros, 200.00 metros y 215.00 respectivamente y colinda con libramiento Acambay, (antes Camino Nacional); AL SUR: en tres líneas de 116.00 metros, 88.00 metro, 405.00 metros respectivamente y colinda con predio del C. Facundo González (ahora pertenece a Jesús González González) y camino angosto a la Laguna; AL ORIENTE: no tiene por ser irregular; Y AL PONIENTE: en once líneas quebradas de 69.00 metros, 65.00 metros, 62.00 metros, 72.00 metros, 76.00 metros, 125.00 metros, 42.00 metros, 39.00 metros, 16.00 metros, 70.00 metros y 89.70 metros y linda con los CC. Facundo González (ahora pertenece a Jesús González González); Roque Peña (ahora pertenece a Rodrigo Castro de la Cruz); carretera a Bocto, Julia Flores (ahora pertenece a Raúl González Cruz) y Norberto Paulino Herrera Alcántara (ahora pertenece a Leonor González González); con una superficie aproximada de 103,310.00 metros cuadrados.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3644.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 378/2018, FELIX GONZÁLEZ NIETO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el número 305 de la Avenida de los Jinetes, en la población de Cacalomacan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 32.00 metros con el señor Telesforo García, actualmente el señor Octavio Mena Alarcón, al Sur 28.80 metros con privada sin nombre con 6.0 metros de ancho que sirve como paso de servidumbre; al oriente 23.70 metros con Avenida de los Jinetes y al Poniente 23.10 metros con la señora Elia Bastida Carmona; actualmente Evangelina Ramírez Guadarrama; el cual tiene una superficie de 712 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente por auto de nueve de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3643.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1190/2018.

Se le hace saber que RUFINA AGUILAR FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "ZANJATENCO", ubicado en la Tercera Demarcación Barrio de San Vicente en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 74.50 metros y colinda con JUANA AGUILAR FLORES, hoy RAUL VELA AGUILAR; AL SUR: 73.30 METROS CON ALEJO OLIVARES; HOY NEREYDA OLIVARES; AL ORIENTE: 23.60 METROS CON LAZARO ZAVALA HOY TERESA ZAVALA; Y AL PONIENTE: 26.20 metros con CALLE ZACATENCO, con una superficie total aproximada de 1840.11 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil nueve, del señor RUFINA AGUILAR FLORES, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.- VENTILACION: Fecha que ordena la publicación quince de agosto de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

3652.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

MARIA DOLORES DIAZ RAMIREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 1289/2018, sobre el terreno denominado "EL POTRERO", ubicado en la Comunidad de los Reyes Nopala, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE CINCO METROS DE ANCHO; AL SUR: 36.72 metros con ANGELA SANCHEZ ESPEJEL; AL ORIENTE: 14.00 metros con IVETTE JAZMIN ELIZALDE HUERTA; AL PONIENTE: 14.00 metros con JORGE ALEJANDRO GARCIA DORANTES, con una superficie total aproximada de 514.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de marzo de dos mil doce, la actora celebró contrato de compraventa con la señora RUTH SANCHEZ FRUTERO, respecto del inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3653.-24 y 29 agosto.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 501819/38/2018, El o la (los) C. VICTORIA ARTEAGA CALIXTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor ubicado en INMUEBLE (TERRENO) EN JURISDICCION DE SAN ANTONIO ACAHUALCO, Y SE CONOCE CON EL NOMBRE MILPA GRANDE Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 51.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO AGUILAR CERRITOS, Al Sur: 57.00 MTS. COLINDA CON MARIO GONZALEZ ROSARIO, Al Oriente: 22.55 MTS. COLINDA CON MODESTA CARRITOS JASSO, Al Poniente: 28.10 MTS. COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. Con una superficie aproximada de: 1,350 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de AGOSTO del 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3655.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 207450/13/2018, C. GERARDO MUNGUIA FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOS REYES ACOZAC y/o CALLE SIN NUMERO LOS REYES ACOZAC Municipio de TECÁMAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 185.00 METROS LINDA CON TERRENOS DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, AL SUR: 145.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA RIVERO, AL ORIENTE: 76.00 METROS LINDA CON UN CAMINO, AL PONIENTE: 65.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE ZEFERINA MELENDEZ. Con una superficie aproximada de: 11,633 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "NEXTLALPAN SEGUNDO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 13 de AGOSTO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3586.- 21, 24 y 29 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 67050/25/2018, EL C. GERARDO ALARCÓN VALDEZ. PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO LAS LOMITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON FRANCISCO

COLINDRES; AL ORIENTE: 61.00 MTS COLINDA CON LORENZO SILVA; AL PONIENTE: 61.00 MTS COLINDA CON GUADALUPE ESCALONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 976.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 14 DE AGOSTO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3587.- 21, 24 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,285**, de fecha **31 de Mayo del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Marcos Antonio Rojas Gavia, también conocido como Marco Antonio Rojas Gavia**, que otorgaron las señoras **Araceli Flores Saenz y Bertha Alejandra Rojas Flores** y las señoritas **Laura Patricia y Daniela Guadalupe**, de apellidos **Rojas Flores**, en su calidad de "**Únicas y Universales Herederas**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Julio del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1475-A1.-20 y 29 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,403**, fecha **02 de Julio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Yolanda Guadalupe Gutiérrez Montero, también conocida como Yolanda Gutiérrez Montero y también conocida como Yolanda Gutiérrez**, que otorgó el señor **José René Marino Rodríguez Gutiérrez**, por su propio derecho y en representación de su **hermana**, la señora **Claudia Yolanda Rodríguez Gutiérrez y la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó la señora **Claudia Yolanda Rodríguez Gutiérrez**, representada como había quedado dicho, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**", "**Legatarios**" y "**Albacea**", de dicha sucesión, respectivamente.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
1474-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los Señores JOSEFINA HORTENCIA VILCHIS DE JESÚS, ANDREA MACRINA VILCHIS DE JESÚS, SALVADOR SILVESTRE VILCHIS DE JESÚS y TOMAS CAYETANO VILCHIS DE JESÚS. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS ORTIZ**, mediante instrumento número 32406 del volumen ordinario 726 a mi cargo de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1471-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán Estado de México a los nueve días del mes de julio del 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58. TULTITLAN: EDO DE MÉXICO". Ante mí LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de la Señorita LIZETH VEGA MARTÍNEZ, quien no tiene parentesco alguno con el suscrito. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABET MARTÍNEZ REYES** o ELIZABETH MARTÍNEZ REYES, mediante Instrumento número 32,388 del volumen ordinario 728 a mi cargo de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario

por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN SESENTA Y DOS, DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELBA RUTH DÍAZ PENSADO**, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS PÉREZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

3497.-17 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,576**, de fecha 10 de Agosto del año 2018, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE MEJÍA GUZMÁN**, a solicitud de los señores **MARCELA ALVARADO MEJÍA, MARÍA ISABEL ALVARADO MEJÍA, MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA AVILÉS, MARÍA TERESA MEJÍA GUZMÁN, SERGIO ALVARADO MEJÍA, MARÍA TERESA CÁRDENAS MEJÍA** y **MARÍA DEL PILAR CÁRDENAS MEJÍA**; en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias de la sucesión a bienes de referencia, quienes aceptaron la herencia y legado instituidos en su favor por la de cujus, así mismo la señora **MARÍA TERESA MEJÍA GUZMÁN**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1464-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,577**, de fecha 10 de Agosto del año 2018, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN SANTOS CRUZ**, a solicitud de la señora **RITA ROMERO NAJERA**; en su carácter de única y universal heredera de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

1464-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán Estado de México a los nueve días del mes de julio del 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58. TULTITLAN: EDO. DE MÉXICO". Por instrumento 32,390 del volumen ordinario 730 a mi cargo de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, a solicitud de las Señoritas Mónica Matilde, Mireille y Michelle todas de apellidos Espejel Moreno por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MATILDE MORENO MONTOYA, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de las únicas y universales herederas, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por testamento y conforme a la ley le fue conferido a la señorita Mireille Espejel Moreno. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
 1468-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de 2018.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con

residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los Señores IRMA ELIZONDO GUERRERO, PATRICIA ELIZONDO GUERRERO, EVANGELINA ELIZONDO GUERRERO, ANTONIO ELIZONDO GUERRERO, JULIO CESAR ELIZONDO GUERRERO, MARCO ANTONIO ELIZONDO GUERRERO, representado en este acto por PATRICIA ELIZONDO GUERRERO y BRENDA AMELIA ELIZONDO GUERRERO, representada en este acto por PATRICIA ELIZONDO GUERRERO. Que en esta Notaría Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES AMELIA GUERRERO REYES Y ANTONIO ELIZONDO MARTÍNEZ**, mediante instrumento número 32400 del volumen ordinario 730 a mi cargo de fecha dieciséis de julio del año dos mil dieciocho pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
 1469-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha trece de julio dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA** a bienes de don **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA**, que otorgaron las señoras **MARÍA EDITH CASTILLO FRIAS, AURA MARISOL HERNÁNDEZ CASTILLO y DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

3549.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha cinco de julio dos mil dieciocho,

pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ELENA PÉREZ SOTO**, que otorgó la señora **SANDRA ELENA PÉREZ SOTO**, en su carácter de descendiente, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-  
RÚBRICA.

3550.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Dieciséis mil Doscientos Treinta y Ocho**, de fecha diecinueve de junio dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ Y GARCÍA**, que otorgaron los señores **ALBERTO FIGUEROA VÁZQUEZ** y **CARLOS ALBERTO FIGUEROA RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendiente respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-  
RÚBRICA.

3552.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, notario interino de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **Dieciséis mil Trescientos Uno**, de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ROSA MARÍA RAMÍREZ CORREA**, que otorgaron los señores **HECTOR GARCÍA SILVA** y **LEONARDO DANIEL GARCÍA RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y descendiente respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-  
RÚBRICA.

3551.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM**, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 14,005 volumen 548 de fecha 2 de agosto de 2018, ante mí, los señores **ALMA MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ FLORES** y **ALEJANDRO ROSAS VELAZQUEZ**, radicaron la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **RICARDO ROSAS GARCIA**.

Metepec, Estado de México, 7 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

**ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.**  
**NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

3544.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 55,485** de fecha **treinta de julio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Rebeca Ruiz Esparza Palomares**, que otorgan los señores **Alberto, Rebeca, Luz María, Patricia Margarita, María de Lourdes, María Dolores y Alejandro**, de apellidos **Ortega Ruiz Esparza**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; **la Aceptación de Legados** que otorgan las señoras **Luz María y Patricia Margarita**, de apellidos **Ortega Ruiz Esparza**, y **la Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorga el señor **Alberto Ortega Ruiz Esparza**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1476-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 09 de Agosto de 2018.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**, otorgada ante mí el día **cinco de julio de dos mil dieciocho** y a solicitud del señor **DIONISIO ARTURO DE JESUS VIDRIO CAMPACOS**, en su carácter de ascendiente (padre) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO TONATIHU VIDRIO HERNANDEZ**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA 127  
DEL ESTADO DE MEXICO.

736-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,291**, volumen **1181**, de fecha 30 de Mayo de 2018, la señora **FLAVIA MEDINA ROBLES** también conocida como **FLAVIA MEDINA ROBLES DE GUTIERREZ** y la señorita **LAURA PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO EMILIO GUTIÉRREZ GERARDO** también conocido como **PEDRO EMILIO**

**GUTIÉRREZ GERARD**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el cuatro de Agosto del 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 14 de Agosto de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 3542.- 20 y 29 agosto.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. **VERÓNICA ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1861, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 555.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 24, MANZANA 63 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 6-5;

AL SUROESTE: 7.01 MTS. CON AV. JALAPA;

AL SURESTE: 22.06 MTS. CON LOTE 23; Y

AL NOROESTE: 21.41 MTS. CON LOTE 25.

SUPERFICIE: 152.14 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de agosto de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 17935 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 660.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 6 MANZANA 706, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 7.-

AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 5.-

AL NORESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 31.-

AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO ACASULCO.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de agosto de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSÉ ARTURO GIL CANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 914.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 190.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 31.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 9.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de agosto de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

757-B1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18446 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 483.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 19 MANZANA 725, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS CON LOTE 18.-

AL SE: 17.50 MTS CON LOTE 20.-

AL NE: 7.00 MTS CON CALLE CERRO SOMBRERO.-

AL SO: 7.00 MTS CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de julio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. ISIDRO OLIVA HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15183 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 697.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 33 MANZANA 46, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 32;

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 34;

AL NE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO ARAL;

AL SO: 8.00 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 02 de agosto de 2018.

### **ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

759-B1.-24, 29 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MARCO ANTONIO LUNA ONTIVEROS; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 215, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 749.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 609, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 20.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL SE: 20.00 MTS. CON LOTES 10 Y 9.-

AL NE: 8.50 MTS. CON LOTE 13.-

AL SO 8.50 MTS. CON CALLE GIRASOL.-

SUPERFICIE DE: 170.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de julio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, México, a 09 de Julio de 2018

**INMOBILIARIA RANCHERÍA DE SAN JUAN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA E INMOBILIARIA VELO DE NOVIA,  
CAUSANTES DE AVÁNDARO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
Y ESTA A SU VEZ DE PROPULSORA DEL VALLE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza mediante el procedimiento de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que convenga a sus intereses, respecto del Juicio Agrario de RESTITUCION DE TIERRAS, que promueve LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL POBLADO DE LA CABECERA Y SUS BARRIOS, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado de México; en el expediente **27/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS**, en las instalaciones de este Tribunal, que se ubica en la calle José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para que expongan lo que a su interés legal convenga, en ejercicio de la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del juicio que se ventila, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto: la primera publicación entre los días catorce o quince de agosto de dos mil dieciocho; estando dentro del término de diez días que señala el artículo 173 de la Ley Agraria, la segunda publicación deberá ser el veintiocho de agosto del año en curso. En la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en la región, en los Tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo y en los estrados del Tribunal.

**A T E N T A M E N T E****EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9.****LICENCIADO RAÚL QUINTERO ESTRADA  
(RÚBRICA).**

3449.-15 y 29 agosto.